

**FOLLETO INFORMATIVO DE
ASABYS TOP UP FUND, F.C.R.**

Barcelona, [...] de [...] de 202[...]

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los partícipes en el domicilio de la gestora del FCR. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.

CAPÍTULO I – EL FONDO

1. Datos generales del Fondo

El fondo ASABYS TOP UP FUND, F.C.R. se constituyó en fecha 16 de diciembre de 2021 mediante documento privado y figura inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número [...] (en adelante, el “Fondo”).

a) Duración:

La actividad del Fondo se inicia en el momento en el que éste se inscriba en el correspondiente registro de la CNMV y el Fondo se extinguirá en el mismo momento en que se extinga la sociedad de capital riesgo SABADELL ASABYS HEALTH INNOVATION INVESTMENTS, SCR, S.A. (en adelante, “Sabadell Asabys”). A tal efecto, el Fondo se constituye como entidad de capital riesgo de continuación a Sabadell Asabys, con el objetivo de que algunos de los accionistas de Sabadell Asabys co-inviertan con Sabadell Asabys, a través de una entidad paralela, en inversiones de seguimiento (“*follow-on investments*”) de las sociedades participadas por Sabadell Asabys que se formalicen a futuro, tal y como se detalla en el Reglamento de Gestión que se adjunta como anexo al presente folleto (en adelante, el “Reglamento de Gestión”).

b) Denominación del Auditor

El Auditor de Cuentas del Fondo es KPMG AUDITORES, S.L.

c) Grupo Económico

El Fondo no forma parte de ningún grupo económico.

d) Objeto y entorno normativo

El Fondo de Capital-Riesgo (FCR) es un patrimonio administrado por una Gestora, cuyo objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de la participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

El Fondo se constituye como un fondo de capital-riesgo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, la “LECR”), por lo que tendrá las especialidades respecto al coeficiente de inversión obligatorio y a porcentajes máximos de inversión, reglas de diversificación y limitación de inversiones previstos en los artículos 13 a 16 de la LECR.

El Fondo se regulará por lo previsto en su Reglamento de Gestión, que se adjunta como anexo al presente folleto, y por lo previsto en la LECR.

El cambio de la política de inversión del Fondo requerirá la aprobación de la modificación del Reglamento de Gestión, de conformidad con el mecanismo previsto en la cláusula 42 del mencionado Reglamento de Gestión.

2. Patrimonio, participaciones y compromisos de inversión

a) Patrimonio y participaciones

El Fondo se constituye con un patrimonio total comprometido de 30.225.000 €, desembolsándose en el momento de su constitución un importe equivalente al 10% del patrimonio total comprometido, esto es, 3.022.500 €, quedando dividido dicho patrimonio inicial desembolsado en 3.022.500 participaciones de iguales características, de 1 € de valor inicial cada una.

La titularidad de las participaciones del Fondo corresponde a un total de cinco (5) partícipes, en la proporción indicada en la tabla a continuación:

Partícipe	Desembolso inicial (euros)	Patrimonio total comprometido (euros)
EIF	3.000.000,00 €	30.000.000,00 €
SANFEVENTURES, S.L.U.	7.050,00 €	70.500,00 €
CURIS VENTURES, S.L.U.	3.330,00 €	33.300,00 €
MARLOTTE VENTURES, S.L.	870,00 €	8.700,00 €
ALANTRA INVESTMENT POOL, SLU	11.250,00 €	112.500,00 €
TOTAL	3.022.500,00 €	30.225.000,00 €

Asimismo, cabe destacar que la suscripción de participaciones implica la aceptación por el partícipe del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo.

b) Compromisos de inversión y trato equitativo

Cada uno de los inversores ha suscrito su correspondiente compromiso de inversión mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gestión del mismo. El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos se denomina Patrimonio total comprometido. Como indicado anteriormente, el Fondo se constituye inicialmente con un patrimonio comprometido de 30.225.000 € y no se tiene previsto ampliar su tamaño.

A lo largo de la vida del Fondo, la Gestora podrá requerir a los partícipes para que procedan a la aportación de sus compromisos de inversión mediante una o varias veces de nuevas participaciones, que serán desembolsadas en efectivo según el valor indicado por la Gestora. Por tanto, los partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su compromiso de inversión, hasta completar el total patrimonio del Fondo a medida que lo requiera la Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento de Gestión.

El patrimonio del Fondo está dividido en participaciones de iguales características, que confieren a sus titulares, en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre el Fondo ajustado a los términos que lo regulan legal y contractualmente. Las

participaciones, que son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y su transmisión está sujeta a lo dispuesto en la cláusula 27 del Reglamento de Gestión.

Las participaciones estarán representadas mediante títulos nominativos que pueden registrar una o más de éstas, y a cuya emisión tienen derecho los partícipes.

El valor liquidativo de las participaciones se determina por la Gestora trimestralmente y será el resultado de dividir el patrimonio del fondo por el número de participaciones en circulación. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.

3. Comercialización del Fondo. Régimen de suscripción y reembolso de las participaciones.

a) Perfil de los inversores

El Fondo no ha sido ni será objeto de comercialización, sino que sus partícipes iniciales, que se indican en la tabla del apartado 2 a) anterior, son los únicos que participarán en el Fondo.

b) Número de partícipes

No se prevé que el Fondo tenga más partícipes que los previstos en la tabla del apartado 2 a) anterior del presente folleto.

c) Régimen de suscripción y reembolso de las participaciones

El Fondo es una entidad de capital-riesgo (ECR) de inversión colectiva de tipo cerrado, cuyo régimen de suscripción y reembolso se regula en las cláusulas 7 y 28 del Reglamento de Gestión.

d) Entidad colaboradora

No existen entidades financieras que colaboren en la promoción del Fondo y no se emplearán canales de comercialización o canales alternativos, tales como entidades de crédito o agentes.

e) Disolución, liquidación y extinción del Fondo

La disolución, liquidación y extinción del Fondo se regulará por lo dispuesto en la cláusula 31 del Reglamento de Gestión.

f) Distribución de resultados

La política sobre la distribución de resultados del Fondo está prevista en la cláusula 28 del Reglamento de Gestión.

CAPÍTULO II - POLÍTICA DE INVERSIONES

1. Sectores empresariales hacia los que se orientan las inversiones.

El Fondo invertirá en compañías centradas en áreas cubiertas por los retos sociales y los liderazgos industriales de Horizonte 2020 (como las ciencias de la vida, la energía limpia, las TIC o la tecnología), o bien se centra en la innovación tecnológica, no tecnológica, organizativa o social invirtiendo, entre otras cosas, en empresas que desarrollen cualquier actividad que incluya el diseño, la creación, la renovación y la ampliación de una gama de productos y servicios y sus mercados asociados y/o el establecimiento de nuevos métodos de diseño, producción, suministro y distribución y/o la introducción de cambios en la gestión, la organización del trabajo y las condiciones de trabajo, así como en las competencias de la mano de obra.

En particular, las inversiones del Fondo se orientarán al ámbito de la innovación en salud humana en sus etapas iniciales: compañías bio-terapéuticas, empresas de dispositivos médicos, tecnologías de la salud, servicios disruptivos y compañías de salud digital.

Por otro lado, las fases de inversión previstas en empresas son Series A (entendiendo como tal la inversión en compañías en fase de desarrollo preclínico/clínico temprano hasta la fase de prueba de concepto clínica), Series B (entendiendo como tal la inversión en compañías en fase de crecimiento que recientemente hayan lanzado productos en el mercado o cercanas al lanzamiento de productos al mercado) y Series C (entendiendo como tal la inversión en compañías en estado de crecimiento avanzado).

En particular, la cartera del Fondo estará formada por, aproximadamente, doce (12) compañías, divididas en los siguientes sectores con el objetivo de diversificar el riesgo:

	Biofarma en etapas iniciales	Dispositivos médicos	Innovación asistencial
% de inversión	33%, aproximadamente	33%, aproximadamente	33%, aproximadamente
Tipo de proyectos	Empresas de biofarmacia y proyectos desde validación de la diana terapéutica hasta datos preclínicos sólidos (in vitro e in vivo) en seguridad y eficacia.	Dispositivos disruptivos implantables y no invasivos y tecnologías de diagnóstico con un enfoque al mercado norteamericano.	Salud y servicios digitales con modelos de negocio innovadores. Aportar ahorro y valor para la salud en los servicios de mejora de la eficiencia centrándose en los pacientes.
Relación con los centros de investigación	Spin-off de los centros de investigación.	Spin-off y/o colaboración o codesarrollo con centros de investigación.	Investigación y colaboración clínica con centros de investigación.
Tipo de financiación	Series A hasta Series C	Series B hasta Series C.	Series B hasta Series C.

Rol de la Sociedad	Liderar las inversiones iniciales y ayudar en el proceso de spin-off.	Inversor líder o colíder en el sindicato de inversión.	Colíder en un sindicato de inversión.
Ventaja competitiva de la Sociedad	Más de diez (10) años de experiencia del equipo gestor en empresas biofarmacéuticas en etapas iniciales.	Más de diez (10) años de experiencia y colaboración con empresas de dispositivos médicos.	Más de diez (10) años de experiencia. Acceso privilegiado a oportunidades de salud digital e innovación de la salud.
Mitigación del riesgo	Operaciones o activos de alta calidad en etapas iniciales. Comunicación directa para preparar a la empresa para una ronda de inversión Serie A.	Sindicato de inversión desde el inicio con inversores estratégicos e internacionales.	Oportunidades basadas en el nivel de innovación, las perspectivas de salida, los datos financieros y las necesidades no cubiertas por el mercado.

Para llevar a cabo las inversiones, se mantiene una estrecha colaboración con los centros de investigación catalanes y españoles de reconocido prestigio. Dichos centros no perciben cantidad alguna por los servicios que puedan prestar al Fondo. La colaboración consiste en la participación del equipo de la Gestora en comités de evaluación de proyectos, comités de proyección estratégica, etc. Dicha relación tiene por objeto dar soporte a los centros para el desarrollo estratégico del área de transferencia de tecnología y emprendedora.

En relación con los referidos centros, el equipo de la Gestora cuenta con acceso directo a sus investigadores y a los departamentos de transferencia de tecnología. La relación con dichos investigadores y gestores de transferencia de tecnología con el equipo de la Gestora es personal y fruto de la dedicación y trabajo realizado en el sector durante los años anteriores.

2. Áreas geográficas hacia las que se orientan las inversiones.

La localización geográfica de las inversiones es principalmente en España (representativas, en su conjunto, de aproximadamente el 70% de las inversiones), pero también se podrán llevar a cabo operaciones en el resto de la Unión Europea, Israel, Reino Unido, Islandia y Suiza (éstas últimas, representativas, en su conjunto, de aproximadamente el 30% de las inversiones).

3. Tipos de sociedades en las que se pretende participar y criterios de su selección.

El Fondo invertirá en las compañías previamente participadas por Sabadell Asabys y todas las inversiones del Fondo se efectuarán de forma conjunta con la propia Sabadell Asabys, teniendo en cuenta una ratio de 54% Sabadell Asabys - 46% el Fondo en cada inversión.

El Fondo sólo invertirá en sociedades participadas o se comprometerá a invertir en sociedades participadas (i) si Sabadell Asabys, directa o indirectamente, realiza una inversión o se compromete a invertir, al mismo tiempo y bajo los mismos instrumentos y términos y condiciones económicas y contractuales que el Fondo, por un importe que sea igual a, al menos,

el 54% del importe total agregado invertido o comprometido a invertir por el Fondo y Sabadell Asabys en la correspondiente ronda de financiación en la que participen el Fondo y Sabadell Asabys, (ii) si otros terceros inversores privados (incluidos, a efectos aclaratorios, los inversores que inviertan indirectamente a través de Sabadell Asabys), directa o indirectamente, realizan una inversión o se comprometen a invertir, al mismo tiempo y bajo los mismos instrumentos y términos y condiciones económicas y contractuales, en la ronda de inversión de la participada en la que participen el Fondo y Sabadell Asabys, por un importe que sea igual al menos al 30% del importe total agregado invertido o comprometido a invertir por el Fondo en la ronda de financiación correspondiente en la que participe el Fondo, (iii) siempre que el porcentaje de derechos económicos y de voto del Fondo en la sociedad participada no supere el 50% de todos los derechos económicos y de voto de la sociedad participada, y (iv) siempre que todos los inversores de la ronda de financiación pertinente tengan los mismos derechos jurídicos y económicos que el Fondo.

Además, todas las desinversiones del Fondo se realizarán en las mismas condiciones y términos financieros y legales y al mismo tiempo que las inversiones de Sabadell Asabys realizadas junto al Fondo en cada ronda de financiación pertinente.

En particular, se invertirá en sociedades anónimas o limitadas (o con forma equivalente de acuerdo con la jurisdicción que resulte aplicable), en fases iniciales de desarrollo, cuyo modelo de negocio requiera inversión en capital para acelerar su implementación en el mercado, ritmo de crecimiento y, eventualmente, expansión internacional.

Preferencia por negocios con un producto en fases clínicas, con un razonable desarrollo y cercanía al mercado.

En términos de rentabilidad operativa, y estando en fase de arranque comercial y mejora de producto continuada, cabe esperar pérdidas en los años iniciales.

Por lo general, serán empresas cuya gestión esté en manos de los socios fundadores (usualmente 2-3 individuos con capacidades complementarias y experiencia relevante, al menos uno de ellos con perfil técnico), que ostenten una participación en el capital en el momento de la inversión y con vocación de venta de la compañía a medio o largo plazo.

En particular, los criterios generales para la elección de una oportunidad de inversión son:

1. Equipo:

Científicos emprendedores y tecnólogos con probada trayectoria académica que hayan llevado a cabo publicaciones en revistas científicas reputadas y/o desarrollando la innovación.

2. Barreras de entrada:

- Existencia de patentes o aplicaciones que permitan la construcción de una propiedad intelectual sólida. Patentabilidad y libertad para operar.
- Modelos de negocio cerrados difíciles de reproducir. Know-how patentado y secretos comerciales.

- Ventaja competitiva en tecnologías avanzadas aplicadas a la salud (AI, blockchain, movilidad, etc.).
3. Productos/Tecnología:
- Ciencia y tecnología disruptivas idealmente publicadas o que puedan ser publicadas de forma muy valorada en revistas científicas de alto nivel.
 - Indicaciones atractivas en términos de necesidades médicas no cubiertas y mercados potenciales no satisfechos.
4. Estructuras de inversión:
- Plan de negocios y experimentos clave basados en hitos medibles.
 - Desembolso, generalmente basado en acontecimientos marcados por hitos.
5. Valoración:
- Consistente en el desarrollo del proyecto / producto / empresa, riesgo y perspectivas de generación de valor / precio de salida.
6. Participación en los órganos de gobierno:
- En la medida en que el porcentaje de participación del Fondo (junto con la participación de Sabadell Asabys) en las sociedades participadas lo permita, éste intentará tener presencia activa en los órganos de administración de sus sociedades participadas (requiriendo tener en tales casos, al menos, un (1) miembro en el Consejo de Administración o, en su caso, a un (1) observador en el Consejo de Administración).
7. Acuerdo de accionistas:
- Mecanismos adecuados para el control y la toma de decisiones.
 - Mecanismos de salida preferentes.
8. Desinversiones:
- Horizonte de salida y ruta definido, realista y alineado con la duración del Fondo.
9. Coinversiones:
- Coinversión con Sabadell Asabys, y posibilidad de coinversión con otros inversores nacionales e internacionales especializados.
 - Co-inversores activos con empresas de capital riesgo especializadas en el sector sanitario.
 - Preferiblemente el Fondo (junto con Sabadell Asabys) tendrá un rol de inversor principal en todas las inversiones.

4. Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar.

El objetivo del Fondo es invertir en alrededor de doce (12) compañías con tickets iniciales de, aproximadamente, entre 500.000 € y 2.850.000 €, mediante la adquisición de porcentajes de participación en el capital de las sociedades participadas de entre el tres por ciento (3%) y el diez por ciento (10%).

En ocasiones, la inversión inicial se podrá articular en forma de préstamo participativo convertible en capital, con arreglo a lo previsto en el art. 13.3.b) LECR. La finalidad en estos casos será capitalizar el préstamo en un estadio posterior, una vez alcanzados determinados hitos, y a ser posible, dentro de los porcentajes de participación indicados anteriormente.

De acuerdo con los criterios de diversificación de la cartera, el Fondo no invertirá más del treinta y tres (33%) de los Compromisos Totales en una sociedad participada.

5. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.

Se prevé mantener las inversiones en cartera entre 5 y 8 años, si bien cabe esperar algunas desinversiones en un período más corto o en ocasiones más largo.

La desinversión se efectuará mediante venta de la compañía, salida a bolsa u operación secundaria (venta de participación a otro inversor), pudiendo existir canje de participaciones del comprador.

6. Tipos de financiación que se concederá a las sociedades participadas.

Se prevén los siguientes tipos de financiación que el Fondo podrá conceder a las sociedades participadas:

- a) Inversión en capital: acciones u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de aquéllas y participaciones en el capital de empresas que se encuentren dentro de su ámbito de actividad principal. Dichas acciones gozarán de determinadas protecciones y derechos preferentes (preferencia en liquidación, derechos de veto, arrastre, acompañamiento, etc.).
- b) Inversión en préstamos convertibles: se instrumentarán para agilizar determinadas inversiones en empresas que se encuentren dentro de su ámbito de actividad y deberán ser convertibles en acciones o participaciones de la compañía y podrán ser participativos o no.
- c) Aportación en forma de capital, crédito o de un instrumento equivalente (por ejemplo, opciones sobre participaciones): De acuerdo con la normativa aplicable a las ECR, el Fondo podrá estructurar su participación en las compañías a través de otros instrumentos jurídicos que la misma determine en cada caso y que, en todo caso, serán convertibles en participaciones sociales o acciones de la entidad.

7. Prestaciones accesorias que la Gestora del Fondo podrá realizar a favor de las sociedades participadas.

La Gestora no prestará ninguno de los servicios accesorios previstos en el art. 43 de la LECR.

8. Modalidades de intervención de la Gestora del Fondo en las sociedades participadas, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración.

El equipo de la Gestora adoptará un rol proactivo con las entidades participadas por el Fondo, lo cual se considera una de las claves para el éxito de las inversiones.

Dicha proactividad podrá consistir en mantener discusiones tácticas o estratégicas con los fundadores de las participadas, apoyar en la definición de planes de actuación, lanzamiento comercial, o expansión a otras geografías, identificación de candidatos (talento) clave para incorporarse al proyecto, facilitar conexiones con potenciales *partners* comerciales o estratégicos, soporte en la búsqueda de socios financieros de cara a futuras rondas de financiación de la participada, etc. Todo ello aprovechando la experiencia, las relaciones y la red de contactos que el equipo de la Gestora ha acumulado durante años.

En aquellos casos en los que se determine que el equipo de la Gestora puede generar mayor impacto en el negocio de una participada, se detecte mayor necesidad de supervisión o tutela, o bien el Fondo tome una participación significativa, lo habitual será que la Gestora o cualquier miembro de su equipo tenga presencia en el Consejo de Administración de la sociedad participada, ya sea como consejero o, en su defecto, como observador (con voz, pero sin voto).

La Gestora se apoya además en colaboradores externos / expertos sectoriales (en adelante, “**Venture Advisors**”), dependiendo de las necesidades en cada caso, su conocimiento de la sociedad participada en cuestión y su disponibilidad. Dicho apoyo se pondrá de manifiesto en alguna de las dos siguientes formas, según el Venture Advisor:

- Mediante la contratación puntual para servicios concretos en las fases de due diligence en la inversión en sociedades participadas y/o de seguimiento de sociedades participadas; o
- Mediante la contratación de Venture Advisors a tiempo parcial, que tendrán un papel más activo que en el supuesto anterior, a los efectos de que intervengan en la fase de due diligence en la inversión en sociedades participadas y/o de seguimiento/gestión de sociedades participadas.

9. Restricciones respecto de las inversiones a realizar.

Las restricciones respecto de las inversiones a realizar vendrán determinadas por el ámbito geográfico y el sector indicados en la política de inversiones, que han sido descritos en apartados anteriores.

Asimismo, el Fondo en ningún caso invertirá en entidades o proyectos vinculados o relacionados con los sectores que se detallan en el propio Reglamento de Gestión (entre ellos, el sector del armamento, del juego o de la industria pornográfica).

10. Estrategia que se pretende implementar.

En la línea de lo que ha sido descrito en apartados anteriores, el Fondo es una entidad de capital riesgo que tiene como objeto la inversión en empresas del sector de la salud, en particular, empresas de biotecnología, tecnología médica y servicios innovadores en salud, incluyendo los servicios de salud digital, que se encuentren en fases iniciales de desarrollo, cuyo modelo de negocio requiera inversión en capital para acelerar su implementación en el mercado, su ritmo de crecimiento y, eventualmente, su expansión internacional.

11. Política de apalancamiento y restricciones al mismo.

El Fondo no realiza operaciones de financiación de valores, tal y como éstas se encuentran definidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012.

No se contempla la asunción de deuda para inversiones para financiar el funcionamiento o estructura del Fondo, contando para ello con sus recursos propios o generados a partir de las inversiones y desinversiones realizadas.

12. Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir.

A continuación, se describen los principales riesgos que puede implicar la inversión en el Fondo:

- Riesgo de inversión: El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. No existe garantía de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a tener éxito. Con carácter general, las inversiones realizadas en empresas no cotizadas son más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son más vulnerables a los cambios en el mercado y tecnológicos y excesivamente dependientes de la preparación y compromiso con las mismas de su equipo gestor.
- Riesgo de gestión: Entre otros factores, el éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Gestora de identificar, seleccionar y realizar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas. No se puede garantizar un retorno a los partícipes.
- Riesgo de liquidez: Los partícipes del Fondo deben tener la disponibilidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociada con la inversión en un FCR. Las inversiones realizadas directamente en empresas participadas no cotizadas pueden resultar de difícil materialización.

- Riesgo de incumplimiento de un partícipe/inversor: En caso de que un partícipe/inversor no cumpla con la obligación de desembolsar las cantidades requeridas dentro de los plazos indicados, el partícipe/inversor podrá verse expuesto a ciertas acciones, tales como el pago de intereses de demora y la transmisión forzosa de participaciones.
- Riesgo de inversor minoritario en las entidades participadas: En algunas inversiones en participadas, el Fondo podrá ostentar la condición de socio minoritario, no estando en tal caso en disposición de imponer sus decisiones en las entidades participadas, sin perjuicio de que generalmente procurará alcanzar pactos de accionistas u otro tipo de acuerdos encaminados a garantizar la efectiva protección y defensa de sus intereses.
- Riesgos regulatorio, jurídico y fiscal: Durante la vida del Fondo podrían acontecer cambios de carácter legal, fiscal o regulatorio que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus partícipes.
- Riesgos de sostenibilidad: En relación con el artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, “SFDR”), el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte y podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

En relación con el artículo 7.2 del SFDR, así mismo la Gestora prevé tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, para lo cual está previsto que se desarrollen políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento SFDR sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, de los cuales se informará antes del 30 de diciembre de 2022.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

13. Determinación del valor razonable de los instrumentos financieros en que invierta el Fondo.

El Director General de la Gestora se encargará de aplicar procedimientos adecuados y coherentes que permitan valorar correctamente los activos de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, todo ello conforme a los criterios que determine la CNMV.

Los procedimientos de valoración garantizarán que los activos se valoren y su valor liquidativo se calcule con frecuencia anual y siempre que se den circunstancias que lo aconsejen.

No obstante, en el momento en el que la Gestora sobrepase los umbrales establecidos en el art. 72 de la LECR o asuma la gestión de más de una entidad de capital riesgo, esta función se delegará a un valorador independiente.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior en cuanto a la función de valoración de activos, no se entiende que el FCR sea una nueva entidad porque se trata de un fondo paralelo a Sabadell Asabys constituido con el único objetivo de coinvertir con Sabadell Asabys en las inversiones de seguimiento que hagan a futuro en todas sus participadas, por lo que no se prevén complicaciones a efectos de valoración.

En todo caso, la Unidad de Control de la Gestora, dentro de sus funciones, deberá controlar y supervisar que dichas valoraciones cumplen con los estándares y requisitos exigidos por la legislación aplicable.

14. Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión. Información sobre la competencia judicial, la legislación aplicable y la posible existencia de instrumentos jurídicos que establezcan el reconocimiento y la ejecución de las sentencias en el territorio en el que el Fondo esté establecido.

La relación contractual entablada con fines de inversión por parte de los partícipes se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.

La legislación aplicable será la vigente en cada momento en España, estando sujetos los partícipes a la competencia judicial española.

CAPÍTULO III – GESTIÓN DEL FONDO, COMISIONES Y OTROS ÓRGANOS DEL FONDO

a) La Gestora

La dirección y administración del Fondo corresponde a una Gestora quien, conforme a la legislación vigente, tendrá las más amplias facultades de dominio, representación y administración del patrimonio del Fondo, sin que ello suponga ostentar la propiedad del mismo.

La Gestora, ajustándose a las disposiciones vigentes, actuará siempre en beneficio de los intereses de los partícipes y será responsable frente a ellos de los perjuicios que pudieran causar como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

La sociedad gestora del Fondo figura inscrita en el registro de la CNMV bajo el número 165. Su denominación es "ASABYS PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A." (en adelante, la "Gestora"), y tiene su domicilio social en Barcelona, Passeig de Gràcia, número 53, ático.

La Gestora está íntegramente participada por la entidad "ASABYS ASSET SERVICES, S.L." La Gestora está administrada por un Consejo de Administración, teniendo sus miembros y sus directivos una reconocida honorabilidad empresarial o profesional. Asimismo, la mayoría de los consejeros y todos los directivos cuentan con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial.

La composición del Consejo de Administración de la Gestora puede ser consultado en los registros de la CNMV, y se corresponde con la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Josep Lluís Sanfeliu Benet	38.146.569-B	Presidente y Consejero Delegado solidario
Clara Campàs Moya	52.166.504-C	Vocal y Consejera Delegada solidaria
Ana Segurado Escudero	13.159.694-Z	Vocal

La Gestora tiene los siguientes servicios respecto del Fondo delegados en las siguientes entidades:

Denominación social	Funciones
Rousaud Costas Duran, S.L.P. (DWF-RCD)	Asesoramiento jurídico recurrente y asunción de la Secretaría del Consejo de Administración
Payfit Recursos Humanos, S.L.	Servicios de asesoramiento laboral, elaboración de nóminas y liquidación de impuestos
Vitae Talent, S.L.	Unidad de Control

La Gestora tiene contratado un seguro que cubre los posibles riesgos de responsabilidad profesional.

b) El Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones de la Gestora se trata de un órgano consultivo que tendrá por objeto: (i) el visto bueno de las inversiones y desinversiones que efectuará el Fondo, y (ii) dar seguimiento y conocer la evolución de las sociedades participadas del Fondo.

No obstante, será el Consejo de Administración de la Gestora el que adopte y ratifique la decisión final de las inversiones y desinversiones que efectúe el Fondo, en base a la propuesta que le hubiese trasladado el Comité de Inversiones del Fondo, una vez aprobada por este último.

c) Las Comisiones

La Gestora será remunerada de la siguiente forma:

- Comisión de Gestión (“*Management Fee*”): Durante los dos (2) primeros años de vida del Fondo, la Gestora percibirá un Management Fee equivalente al 1,25% anual del capital neto invertido.

Tras el referido plazo de dos (2) años, la Gestora recibirá un Management Fee anual calculado sobre el capital neto invertido, pero de conformidad con la siguiente tasa de reducción:

Año	Tasa (sobre el capital neto invertido)
3	1.20%
4	1.15%
5	1.10%
6	1.05%
7	1.0%
8 y siguientes	0%

El Management Fee total no podrá exceder el 5% de los compromisos totales del Fondo.

El Management Fee se devengará semestralmente al inicio de cada semestre natural, teniendo en cuenta el año natural, y será satisfecho semestralmente por adelantado por el Fondo a la Gestora.

- Una Comisión de Éxito (“*Carry*”), según se detalla en la cláusula 29 del Reglamento de Gestión.
- Con independencia de las comisiones anteriormente mencionadas, la Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.
- Otros gastos del Fondo:

Los gastos incurridos en relación con la organización y constitución del Fondo y el inicio de sus actividades (en adelante, los “**Gastos Organizativos**”) serán asumidos por el Fondo hasta el 0,5% de los Compromisos Totales, siempre que estén debidamente justificados. Los Gastos Organizativos que sobrepasen el porcentaje máximo indicado y las comisiones de colocación deberán ser pagados por la Gestora.

Además de la Comisión de Gestión (*Management Fee*), la Comisión de Éxito (*Carry*), si la hubiere, y los Gastos Organizativos, el Fondo deberá hacerse cargo de todos los gastos razonables, correctamente contraídos y debidamente documentados en relación con la administración del Fondo, incluidos, por ejemplo, sus propios costes jurídicos, de cumplimiento normativo, de control interno, de auditoría y de tasación y similares, así como los honorarios de notarios y gastos de registro, los gastos derivados de asuntos concursales relativos a las inversiones, los costes de impresión y distribución de informes y notificaciones y todos los costes vinculados a inversiones efectuadas, de

los que sea titular o que realice el Fondo y que no corran a cargo de las participadas en cartera ni de terceros.

La Gestora será responsable de todos los demás gastos (incluidos, entre otros, los contraídos en relación con seguros de responsabilidad profesional de los miembros del Consejo de Administración de la Gestora, del Comité de Inversiones y del equipo de la Gestora, todos los gastos generales o de funcionamiento de la Gestora, incluida la remuneración y los gastos pagados a empleados, el alquiler y los servicios públicos, y todos los consultores externos respecto a servicios que la Gestora se haya comprometido a prestar al Fondo .

Más información acerca de la política de gastos del Fondo puede ser consultada en el Reglamento de Gestión.

CAPÍTULO IV – GASTOS A PAGAR POR LOS PARTÍCIPIES

No hay gastos ni comisiones que sean repercutibles o que deban satisfacer los partícipes del Fondo.

CAPÍTULO V - INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

En cumplimiento de sus obligaciones de información, la Gestora deberá poner a disposición de los partícipes y hasta que éstos pierdan su condición de tales, este folleto informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto al Fondo. Los referidos documentos podrán ser consultados por los partícipes en el domicilio social de la Gestora y en los registros de la CNMV.

Los partícipes del Fondo tienen derecho a solicitar y obtener información veraz, precisa y permanente sobre el Fondo, el valor de sus participaciones, así como sus respectivas posiciones como partícipes del Fondo.

Además de las obligaciones de información arriba reseñadas, la Gestora cumplirá con las obligaciones de información asumidas en la cláusula 34 del Reglamento de Gestión.

CAPÍTULO VI - PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

Don Josep Lluís Sanfeliu Benet con DNI número 38.146.569-B y Doña Clara Campàs Moya con DNI número 52.166.504-C en su condición de Consejeros Delegados Solidarios de la Gestora asumen la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirman que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

El registro del presente folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Anexo: Reglamento de Gestión

REGLAMENTO DE GESTIÓN

de

"ASABYS TOP UP FUND, F.C.R."

ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN, OBJETO	4
1. Definiciones e interpretación	4
2. Objeto	11
SECCIÓN SEGUNDA: DENOMINACIÓN DEL FONDO, SITUACIÓN JURÍDICA, PRINCIPIOS, PLAZO Y PERÍODO DE INVERSIÓN	12
3. Denominación del fondo y situación jurídica.....	12
4. Principios del fondo	12
5. Plazo y período de inversión	12
SECCIÓN TERCERA: COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y SOLICITUDES DE CAPITAL	13
6. Compromisos de inversión y capital del fondo.....	13
7. Solicitudes de capital.....	14
8. Partícipes incumplidores	15
SECCIÓN CUARTA: POLÍTICA DE INVERSIONES.....	18
9. Objetivo de gestión.....	18
10. Sector empresarial, criterios de selección y ámbito geográfico	19
11. Utilización del capital. Diversificación de carteras y riesgos	19
12. Inversión en las sociedades en cartera.....	19
13. Sectores restringidos	20
14. Otorgamiento de préstamos.....	22
15. Petición de préstamos	22
16. Derechos de coinversión.....	23
SECCIÓN QUINTA: GOBERNANZA DEL FONDO.....	23
17. Junta de partícipes del fondo	23
SECCIÓN SEXTA: GESTIÓN DEL FONDO.....	24
18. Gestión del fondo	24
19. Responsabilidades y tareas. Comité de inversiones. Cumplimiento legal	24
20. Ejecutivos clave	25
21. Supuestos relativos a ejecutivos clave. Cambio de control y supuestos de suspensión.....	25
22. Sustitución de la gestora del fondo. Disolución del fondo	26
23. Remoción de la gestora del fondo	26
24. Comisión de gestión.....	29
25. Conflictos de intereses	30
SECCIÓN SÉPTIMA: TRANSMISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES	32

26.	Transmisibilidad de las participaciones	32
SECCIÓN OCTAVA: POLÍTICA DE DISTRIBUCIONES		35
27.	Política de distribuciones. Reinversiones	35
28.	Asignación de pérdidas y ganancias. Reembolso	36
29.	Distribuciones recuperables	37
30.	Distribuciones en especie	38
31.	Disolución y liquidación del fondo	39
32.	Gastos del fondo	40
SECCIÓN NOVENA: DERECHOS DE INFORMACIÓN		41
33.	Derechos de información	41
34.	Supervisión	42
35.	Cartas de acompañamiento	42
36.	Mantenimiento de registros	43
37.	Auditoría de los estados financieros	43
SECCIÓN DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. INDEMNIZACIÓN		43
38.	Limitación de responsabilidad. Indemnización	43
SECCIÓN UNDÉCIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS.....		44
39.	Confidencialidad	44
40.	Notificaciones	45
41.	Buena fe y cooperación	45
42.	Modificaciones del reglamento de gestión.....	45
43.	Encabezados y títulos.....	46
44.	Separabilidad	46
45.	Ley aplicable y jurisdicción	46

SECCIÓN PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN, OBJETO

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. Los términos en mayúscula utilizados en este documento tienen los significados respectivos que se les atribuyen en esta cláusula y en otras partes de este Reglamento de Gestión. Pueden definirse otros términos en otras partes del texto de este Reglamento de Gestión y, salvo que se indique lo contrario, tendrán ese significado a lo largo de este Reglamento de Gestión. El plural de cualquier término definido tendrá un significado correlativo a dicho término definido. Si una palabra o frase se define en este documento, cada una de sus otras formas gramaticales tendrán un significado correspondiente:

- a) **“Actividades Complementarias”** significa cualquier actividad que no compita con el Fondo Principal y/o la Política de Inversión del Fondo realizada por la Gestora del Fondo y los Ejecutivos Clave enumerados en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal, y cualquier otra que se añada a la lista en el futuro con el consentimiento previo del Consejo Asesor de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal.
- b) **“Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal”** significa el acuerdo de gestión y entre accionistas formalizado el 24 de febrero de 2020 por los accionistas del Fondo Principal ante el notario de Barcelona D. Ramón García-Torrent Carballo con el número 787 de su protocolo (según se encuentre modificado, reformulado o enmendado en cada momento), al que la Gestora del Fondo se adhirió el 11 de junio de 2020.
- c) **“Acuerdo de Suscripción”** tiene el significado previsto en la Cláusula 7.1 de este Reglamento de Gestión.
- d) **“Acuerdos de Otorgamiento del Remanente”** significa el otorgamiento del Remanente establecido en la Cláusula 23.1 a) de este Reglamento de Gestión.
- e) **“Alantra”** significa ALANTRA INVESTMENT MANAGERS, S.L., constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio social en calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30.859, folio 1, sección 8, hoja M-555.381, y titular del NIF número B-86.668.597, o cualquier otro Asociado de Alantra que pudiera sustituir a ALANTRA INVESTMENT MANAGERS, S.L. como Accionista de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Gestión.
- f) **“Asociados”** significa cualquier Persona que, directa o indirectamente, controle, esté controlada por, o se encuentre bajo control común con otra Persona o Persona Vinculada (aplicándose, a efectos interpretativos, el artículo 5 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores). Para evitar dudas, los Ejecutivos Clave serán considerados Asociados de la Gestora del Fondo y viceversa. Sin embargo, las Sociedades en Cartera no serán consideradas Asociadas del Fondo ni de la Gestora del Fondo por el mero hecho de que el Fondo tenga una inversión en

estas Sociedades en Cartera.

- g) **“Cambio de Control”** tiene el significado previsto en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal.
- h) **“Capital Neto Invertido”** significa el Coste de Adquisición de todas las Inversiones e Inversiones de Continuidad realizadas por el Fondo al final del semestre anterior, menos el importe agregado de (i) el Coste de Adquisición de las Inversiones que hayan sido totalmente desinvertidas o canceladas; y (ii) la parte proporcional del Coste de Adquisición de las Inversiones que hayan sido parcialmente desinvertidas o canceladas, durante más de doce (12) meses.
- i) **“Causa de Disolución”** significa cualquiera de los siguientes supuestos ocurridos como resultado de que el Fondo, la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, cualquier miembro del Equipo Gestor o cualquiera de sus respectivos Asociados incurran en:
 - a. un incumplimiento de la normativa aplicable que afecte al Fondo o a su gestión o a los Partícipes;
 - b. un incumplimiento sustancial de la documentación legal del Fondo (incluido, entre otros, este Reglamento de Gestión) o cualquier carta de acompañamiento o acuerdo similar o cualquier acuerdo contractual en relación con las actividades del Fondo, que no se subsane en un plazo de siete (7) Días Hábiles a partir de su acaecimiento;
 - c. negligencia grave, mala conducta deliberada, fraude, mala fe, conducta delictiva o inobservancia imprudente al cumplir con sus deberes y obligaciones con respecto al Fondo;
 - d. la insolvencia, la administración, la reorganización involuntaria, el concurso de acreedores o la pérdida de la aprobación reglamentaria del Fondo; o
 - e. cualquier acto u omisión que tenga el efecto de perjudicar o amenace razonablemente con perjudicar la reputación de los Partícipes.
- j) **“Causa de Remoción”** significa la remoción de la Gestora del Fondo como sociedad gestora del Fondo Principal.
- k) **“CNMV”** significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- l) **“Comisión Adicional”** tiene el significado previsto en la cláusula 28.1 de este Reglamento de Gestión.
- m) **“Comisión de Gestión”** tiene el significado previsto en la Cláusula 24.1 de este Reglamento de Gestión.
- n) **“Comité de Inversiones”** significa el Comité de Inversiones (tal y como se define

este término en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal) de la Gestora del Fondo en cada momento.

- o) **“Compromiso/s de Inversión”** significa el importe que cada uno de los Partícipes se ha comprometido a desembolsar al Fondo (y que ha sido aceptado por la Gestora del Fondo), sin perjuicio de si este importe ha sido dispuesto o reembolsado o no.
- p) **“Compromisos Totales”** significa los Compromisos de Inversión agregados en relación con el Fondo, es decir, 30.000.000 EUR más el Compromiso de Inversión de los Ejecutivos Clave y el Equipo Gestor de conformidad con la Cláusula 6.2 del Reglamento de Gestión.
- q) **“Consejo Asesor”** significa el Consejo Asesor (tal y como se define este término en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal) del Fondo Principal en cada momento.
- r) **“Consentimiento de los Partícipes”** significa el consentimiento por escrito de los Partícipes (excepto la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, Alantra, cualquier miembro del Equipo Gestor, el Sr. Sachot y cualquiera de sus respectivos Asociados, en su calidad de partícipes directos o indirectos, y los Partícipes Incumplidores, que no tendrán derecho a voto y su Compromiso de Inversión no será considerado a los efectos de calcular la mayoría requerida de conformidad con esta definición) que tengan Compromisos de Inversión que en conjunto superen el 50% de los Compromisos Totales.
- s) **“Costes de Adquisición”** significa el importe invertido por el Fondo para la adquisición de una Inversión, incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier coste o gasto relacionado con dicha adquisición asumido por el Fondo de conformidad con el Reglamento de Gestión.
- t) **“Costes de Cancelación”** significa cualquier coste y gasto debidamente documentado incurrido por el Fondo en relación con las propuestas de Inversión que no terminen siendo completadas por cualquier causa o motivo.
- u) **“Derecho de Adquisición Preferente”** tiene el significado previsto en la Cláusula 26.3 de este Reglamento de Gestión.
- v) **“Destinatario Final Excluido”** significa cualquier entidad que no pueda beneficiarse directa o indirectamente de la financiación proporcionada por el FGP como consecuencia de la aplicación de los Sectores Restringidos del FEI.
- w) **“Destinatarios Receptores del FGP”** tiene el significado previsto en la Cláusula 10.1 de este Reglamento de Gestión.
- x) **“Día Hábil”** significa cualquier día que no sea sábado o domingo, o un día festivo (nacional, regional o local) en la ciudad de Barcelona.
- y) **“Distribución”** o **“Distribuciones”** significa cualquier distribución bruta que el

Fondo realice a los Partícipes en su condición de tales, incluyendo, específicamente, la devolución de aportaciones, distribuciones de beneficios o reservas, amortización de cuotas, reducción del valor de las Participaciones o distribución de la cuota de liquidación.

- z) **“Distribuciones Recuperables”** tiene el significado previsto en la Cláusula 29.1 de este Reglamento de Gestión.
- aa) **“Ejecutivos Clave”** significa los Ejecutivos Clave (tal y como se define este término en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal) del Fondo Principal en cada momento.
- bb) **“Empresa/s de Mediana Capitalización”** significa una empresa que, junto con las empresas que controla y la/s empresa/s (si la/s hubiere) que tiene/n control directo o indirecto sobre ella, tiene hasta 3.000 empleados (a tiempo completo) y que no es una PYME. A los efectos de esta definición, se entenderá por “control” la facultad de dirigir la gestión de la persona controlada, ya sea mediante la titularidad del capital con derecho a voto, por contrato o de cualquier otro modo, o la capacidad de ejercer (directa o indirectamente) más del 50 por ciento del capital con derecho a voto o derechos de propiedad similares con respecto a dicha persona controlada o el derecho contractual a nombrar o destituir a los administradores de dicha persona o a una mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos de dicha persona.
- cc) **“Entidad Autorizada”** significa la CNMV, los agentes de la CNMV, el FEI, los agentes del FEI, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Comisión Europea, los agentes o contratistas de la Comisión Europea, incluida la OLAF y/o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea.
- dd) **“Equipo Gestor”** significa el Equipo Gestor (tal y como se define este término en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal) del Fondo Principal en cada momento.
- ee) **“Estado/s Miembro/s Participante/s”** significa los países que participan en el FGP enumerados en el sitio web del FEI https://www.eif.org/what_we_do/egf/calls/egf-annex-x-member-states.pdf.
- ff) **“Etapa de Expansión y Crecimiento”** significa la etapa de desarrollo de una empresa que ya ha establecido un producto o servicio, y ya ha generado ingresos, pero puede estar obteniendo ganancias o no y necesita financiación para crecer y expandirse, incluso con el fin de financiar una mayor capacidad de producción, comercialización o desarrollo de productos, proporcionar capital de trabajo adicional o que se utilice para una transmisión de negocio con el fin de hacer crecer aún más el negocio y también incluida la expansión, cuando sea necesario, a través de la financiación para la adquisición de un negocio, capital de sustitución/transición para el crecimiento (excluyendo las estrategias destinadas a la liquidación de activos).
- gg) **“Etapa de Puesta en Marcha”** significa la etapa del desarrollo de una empresa

que puede estar en proceso de creación o puede haber tenido el negocio en marcha por un corto plazo de tiempo, pero no ha vendido su producto comercialmente, y necesita más financiación para el desarrollo del producto y la comercialización inicial.

- hh) **“Etapa (Pre-) Semilla”** significa la etapa del desarrollo de una empresa que necesita fondos para investigar, evaluar y desarrollar un concepto inicial antes de que el negocio haya alcanzado la Etapa de Puesta en Marcha. Esta etapa incluye la producción piloto a baja escala, la demostración y/o el desarrollo de la aplicación comercial asociada de productos/tecnologías probados y validados (comprende productos/tecnologías con madurez de nivel de preparación tecnológica entre TRL 7 y TRL 8 o la madurez equivalente del nivel de preparación para la innovación entre IRL 3 e IRL 4).
- ii) **“Etapa Temprana”** significa la fase temprana de desarrollo de una empresa e incluye Etapa (Pre-) Semilla, Etapa de Puesta en Marcha y Etapa de Expansión y Crecimiento.
- jj) **“Fecha de Cierre”** significa la fecha en la que el Fondo (i) ha sido debidamente constituido y registrado ante la CNMV, (ii) ha recaudado 30.000.000 EUR en Compromisos Totales agregados (excluyendo los Compromisos de Inversión del Equipo Gestor), y (iii) se han suscrito los Compromisos de Inversión del Equipo Gestor de conformidad con la Cláusula 6.2, según consta en el acuerdo escrito del Consejo de Administración de la Gestora del Fondo.
- kk) **“Fecha de Vencimiento”** tiene el significado previsto en la Cláusula 7.2 de este Reglamento de Gestión.
- ll) **“Fecha del Acuerdo de Remoción”** significa la fecha en la cual se apruebe el acuerdo de la remoción de la Gestora del Fondo por parte de los accionistas del Fondo Principal de conformidad con el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal.
- mm) **“FEI”** significa el Fondo Europeo de Inversiones, una institución financiera de la Unión Europea con personalidad jurídica con domicilio social en 37 B Avenue J.F. Kennedy, Luxemburgo, 2968 (Luxemburgo).
- nn) **“FGP”** significa el Fondo de Garantía Paneuropeo en respuesta a la COVID-19.
- oo) **“Fondo”** significa ASABYS TOP UP FUND, F.C.R., titular del N.I.F. [...] e inscrito en el registro administrativo de la CNMV con el número [...].
- pp) **“Fondo Principal”** significa SABADELL ASABYS HEALTH INNOVATION INVESTMENTS SCR, S.A., una entidad constituida bajo las leyes de España, domiciliada en Passeig de Gràcia, número 53, ático, Barcelona, titular del N.I.F. A-67.293.829, e inscrita en el registro administrativo de la CNMV con el número 277.
- qq) **“Fondo Sucesor”** tiene el significado previsto en el Acuerdo de Accionistas del

Fondo Principal.

- rr) **“Gastos de Organización”** tiene el significado previsto en la Cláusula 32.1 de este Reglamento de Gestión.
- ss) **“Gestora del Fondo”** significa ASABYS PARTNERS, SGEIC, S.A., titular del N.I.F. A-67.616.441 e inscrita en el registro administrativo de la CNMV con el número 165.
- tt) **“Intereses de Demora”** tiene el significado previsto en la Cláusula 8.1 de este Reglamento de Gestión.
- uu) **“Inversión”** o **“Invertir”** significa una inversión en una sociedad o entidad realizada directa o indirectamente por el Fondo de conformidad con este Reglamento de Gestión, que incluye, por ejemplo, inversiones en acciones, participaciones sociales, opciones, valores, bonos o préstamos convertibles, o préstamos participativos en beneficios, e incluidas, a efectos aclaratorios, las Inversiones de Continuidad.
- vv) **“Inversiones de Continuidad”** significa inversiones adicionales realizadas, directa o indirectamente, en Sociedades en Cartera, o en entidades constituidas como consecuencia de una escisión, segregación u otra modificación estructural llevada a cabo por una Sociedad en Cartera que sean la continuación de la personalidad jurídica de dicha Sociedad en Cartera.
- ww) **“Inversor Privado Independiente”** tiene el significado establecido en la sección 2.3 de las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo de la Comisión Europea (2014/C 19/04), según se encuentren modificadas o enmendadas en cada momento.
- xx) **“Junta de Partícipes”** significa una reunión de los Partícipes convocada y celebrada de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en la Cláusula 17 de este Reglamento de Gestión.
- yy) **“Ley de Entidades de Capital Riesgo”** o **“LECR”** significa la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- zz) **“Notificación de Disposición”** o **“Solicitud de Capital”** tiene el significado previsto en la Cláusula 7.1 de este Reglamento de Gestión.
- aaa) **“Notificación de Transmisión”** tiene el significado previsto en la Cláusula 26.3 a) de este Reglamento de Gestión.
- bbb) **“Obligación de Reembolso”** tiene el significado previsto en la Cláusula 28.5 de este Reglamento de Gestión.

- ccc) **“Opción de Compra”** tiene el significado previsto en la Cláusula 8.4 a) de este Reglamento de Gestión.
- ddd) **“Oportunidades de Coinversión”** tiene el significado previsto en la Cláusula 16 de este Reglamento de Gestión.
- eee) **“Participaciones”** significa las Participaciones emitidas por el Fondo que representan su capital.
- fff) **“Partícipes”** significa cualquier persona física o jurídica, organización, asociación o cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica que haya suscrito un Compromiso de Inversión.
- ggg) **“Partícipe Incumplidor”** tiene el significado previsto en la Cláusula 8.2 de este Reglamento de Gestión.
- hhh) **“Partícipe no Incumplidor”** tiene el significado previsto en la Cláusula 8.4 a) del presente Reglamento de Gestión.
- iii) **“Partícipe Vendedor”** tiene el significado previsto en la Cláusula 26.3. a) de este Reglamento de Gestión.
- jjj) **“Período de Inversión”** tiene el significado previsto en la Cláusula 5.2 de este Reglamento de Gestión.
- kkk) **“Persona Indemnizada”** tiene el significado previsto en la Cláusula 38.2 de este Reglamento de Gestión.
- lll) **“Persona Vinculada”** significa cónyuges, personas con una relación emocional o civil similar, ascendientes, descendientes, hermanos, cualquier otra persona afectada por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado y Asociados de cualquiera de las personas anteriores.
- mmm) **“Plazo”** tiene el significado previsto en la Cláusula 5.1 de este Reglamento de Gestión.
- nnn) **“Plazo de Pago en Mora”** tiene el significado previsto en la Cláusula 8.2 de este Reglamento de Gestión.
- ooo) **“Política de Inversiones”** tiene el significado previsto en la Cláusula 9.1 de este Reglamento de Gestión.
- ppp) **“PYMEs”** significa una microempresa, o una pequeña o mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36), de 6 de mayo de 2003, según se encuentre modificada en cada momento.
- qqq) **“Reinversión”** tiene el significado previsto en la Cláusula 27.3 de este Reglamento de Gestión.

- rrr) **“Remanente”** tiene el significado previsto en la Cláusula 28.1 d) de este Reglamento de Gestión.
- sss) **“Retorno Preferente”** tiene el significado previsto en la Cláusula 28.1 b) de este Reglamento de Gestión.
- ttt) **“Sectores Restringidos del FEI”** tiene el significado establecido en el sitio web del FEI (*enlace*) tal y como se encuentre modificado en cada momento, y en particular según lo establecido en la Cláusula 13.1 de este Reglamento de Gestión.
- uuu) **“Sociedad/es en Cartera”** significa cualquier organismo, corporación, asociación, sociedad u otra entidad o persona dondequiera que esté establecida, constituida o resida, con respecto a la cual el Fondo tenga inversiones.
- vvv) **“Sociedad/es en Cartera del Fondo Principal”** significa cualquier organismo, corporación, asociación, sociedad u otra entidad o persona dondequiera que esté establecida, constituida o resida, con respecto a la cual el Fondo Principal tenga una Inversión (tal y como se define este término en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal).
- www) **“Sr. Sachot”** significa el Sr. Sylvain Pierre Yves Sachot.
- xxx) **“Supuesto relativo a un Ejecutivo Clave”** tiene el significado previsto en la Cláusula 21.1 de este Reglamento de Gestión.
- yyy) **“Transmisiones Permitidas”** tiene el significado previsto en la Cláusula 26.2 de este Reglamento de Gestión.

2. OBJETO

- 2.1. El presente Reglamento de Gestión tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán:
- a) La gestión y la administración del Fondo, incluidas las Inversiones, la gestión y las desinversiones de Sociedades en Cartera;
 - b) La Política de Inversiones del Fondo y la distribución de los beneficios de salida entre los Partícipes;
 - c) La transmisión de Participaciones del Fondo; y
 - d) La relación entre los Partícipes, en tanto que titulares del 100% de las Participaciones del Fondo, y entre los Partícipes, la Gestora del Fondo, el Fondo Principal y el Fondo.
- 2.2. Cada uno de los Partícipes se compromete a (i) cumplir con su correspondiente Compromiso de Inversión, en los términos previstos en este Reglamento de Gestión, y

(ii) ejercer todos sus derechos (incluidos, entre otros, sus derechos de voto en la Junta de Partícipes) como Partícipe y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados necesarios para cumplir con las disposiciones de este Reglamento de Gestión, incluida la celebración de juntas universales lo antes posible cuando así lo requiera la Gestora del Fondo.

- 2.3. Asimismo, cualquier obligación de los Partícipes que surja de este Reglamento de Gestión se interpretará como una obligación individual para cada uno de ellos, salvo que se especifique lo contrario.
- 2.4. La Gestora del Fondo se compromete a cumplir, y a hacer que el Fondo cumpla, con las disposiciones de este Reglamento de Gestión. El Fondo se compromete a cumplir con las disposiciones de este Reglamento de Gestión.

SECCIÓN SEGUNDA: DENOMINACIÓN DEL FONDO, SITUACIÓN JURÍDICA, PRINCIPIOS, PLAZO Y PERÍODO DE INVERSIÓN

3. DENOMINACIÓN DEL FONDO Y SITUACIÓN JURÍDICA

- 3.1. La denominación del Fondo es “ASABYS TOP UP FUND, F.C.R.”, un fondo capital riesgo o FCR establecido en España (donde deberá permanecer en todo momento), que se regirá por el presente Reglamento de Gestión y, para los supuestos aquí no previstos, por la LECR y las disposiciones vigentes que la implementen o que puedan llegar a sustituirlas en el futuro.
- 3.2. El objeto del Fondo consiste en invertir o tomar participación en determinadas sociedades y entidades no financieras o no inmobiliarias del ámbito de la innovación, del sector sanitario, centradas en oportunidades de transferencia de tecnología en diferentes segmentos biotecnológicos y en menor medida en biofarmacia, productos sanitarios e innovación sanitaria, siempre en pleno cumplimiento de la Política de Inversiones del Fondo, que en el momento de la inversión no coticen en el mercado primario de las bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o de los países miembros de la OCDE.

4. PRINCIPIOS DEL FONDO

4.1. Fondo de fondos

El Fondo no funcionará como un fondo de fondos y no se efectuarán inversiones en otros fondos de inversión o sistemas de inversión colectiva.

4.2. Sociedades o fondos paralelos

La Gestora del Fondo no establecerá estructuras, sociedades, fondos o vehículos paralelos, por ejemplo, fondos subordinados al Fondo.

5. PLAZO Y PERÍODO DE INVERSIÓN

- 5.1. El plazo del Fondo se iniciará en la Fecha de Cierre y finalizará cuando finalice el plazo

del Fondo Principal (el “**Plazo**”), teniendo en cuenta cualquier prórroga o terminación anticipada del Fondo Principal de conformidad con las disposiciones de la documentación legal del Fondo Principal, que se aplicará automáticamente al Fondo.

Tras la aprobación de la prórroga del Plazo en los términos aquí expuestos, no será necesaria ninguna modificación del presente Reglamento de Gestión, siendo suficiente la mera comunicación a la CNMV.

- 5.2. El Período de Inversión del Fondo se iniciará en la Fecha de Cierre y finalizará a los sesenta (60) meses a partir de la Fecha de Cierre (que corresponde al final del 5º aniversario), salvo que dicho período se extienda por doce (12) meses adicionales (que corresponde al final del 6º aniversario) por la Gestora del Fondo si la Gestora del Fondo considera apropiada dicha prórroga, la cual será notificada a los Partícipes al menos quince (15) Días Hábiles antes del vencimiento del período de sesenta (60) meses a partir de la Fecha de Cierre.
- 5.3. Las desinversiones de las Sociedades en Cartera se realizarán durante la vida del Fondo en el tiempo que la Gestora del Fondo considere más adecuado, sin establecer a estos efectos un plazo mínimo o máximo específico para el mantenimiento de las Inversiones.

SECCIÓN TERCERA: COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y SOLICITUDES DE CAPITAL

6. COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL DEL FONDO

6.1. Capital del Fondo y Compromisos de Inversión

El Fondo se ha constituido inicialmente con un capital de 3.022.500 EUR, íntegramente suscritos y desembolsados.

El patrimonio del fondo se divide en Participaciones, que son suscritas por los Partícipes en tanto que titulares de Compromisos de Inversión de forma proporcional a su participación en los Compromisos Totales y confieren a su titular un derecho de propiedad en los términos regulados por la ley y en este Reglamento de Gestión. La suscripción de Participaciones implica la aceptación por parte del Partícipe del presente Reglamento de Gestión.

Las Participaciones son nominativas y están representadas por títulos nominativos registrados que pueden registrar una o más Participaciones, a cuya expedición tienen derecho los Partícipes. Cada título nominativo registrado incluye el valor de suscripción, su número de orden, el número de Participaciones incluidas, la denominación del Fondo, la Gestora del Fondo y su domicilio social, la fecha de constitución del Fondo y los datos pertinentes relativos a su inscripción en el órgano administrativo correspondiente.

Los Partícipes tienen derecho a solicitar y recibir de la Gestora del Fondo el certificado del número de Participaciones de su titularidad en ese momento, incluido el valor desembolsado en la fecha de la expedición. Dichos certificados incluirán el valor liquidativo de las Participaciones, calculado según el último valor liquidativo del Fondo comunicado a la CNMV.

Todas las Participaciones del Fondo otorgarán los mismos derechos políticos salvo que expresamente se prevea otra cosa en el presente Reglamento de Gestión.

El valor de cada Participación se determinará de conformidad con la normativa aplicable. El valor del Fondo se calculará trimestralmente. Inicialmente, el valor de cada participación será de 1 EUR.

Todos los Partícipes serán tratados *pari passu*. El concepto *pari passu* debe interpretarse como “mismo riesgo, misma recompensa” (es decir, los Partícipes con la misma clase de riesgo realizan su inversión en términos y condiciones económicas equivalentes y tienen el mismo nivel de subordinación).

Las Participaciones confieren a sus titulares la condición de Partícipes y les otorgan el derecho a participar en la distribución de los beneficios corporativos y de los activos resultantes de la liquidación de forma proporcional a su participación en los Compromisos Totales del Fondo.

6.2. Inversión de los Ejecutivos Clave y del Equipo Gestor

Los Ejecutivos Clave, el Sr. Sachot y Alantra, directa o indirectamente, se comprometen a suscribir y mantener Compromisos de Inversión en el Fondo de, como mínimo, el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) de los Compromisos Totales (excluidos, a tal efecto, los Compromisos de Inversión del Equipo Gestor) en todo momento en las mismas condiciones que los demás Partícipes (con la única excepción expresamente prevista en el último párrafo de la Cláusula 23.1 siguiente).

A efectos aclaratorios, el incumplimiento de cualquiera de los Compromisos de Inversión asumidos de conformidad con esta Cláusula 6.2 se considerará un incumplimiento sustancial de la documentación legal del Fondo a los efectos de ser considerado un supuesto de Causa de Disolución, con las consecuencias reguladas en este Reglamento de Gestión.

7. SOLICITUDES DE CAPITAL

- 7.1. Los importes comprometidos por los Partícipes en los acuerdos de suscripción formalizados entre cada uno de ellos y la Gestora del Fondo (el “**Acuerdo de Suscripción**”) serán desembolsados por los Partícipes en cada momento durante el Plazo mediante solicitudes de capital notificadas por escrito por la Gestora del Fondo (la “**Notificación de Disposición**” o la “**Solicitud de Capital**”). Las Solicitudes de Capital siempre serán realizadas por la Gestora del Fondo proporcionalmente al Compromiso de Inversión de cada Partícipe.
- 7.2. Las disposiciones se llevarán a cabo de forma proporcional a la participación de los Partícipes en los Compromisos Totales y según sea necesario para realizar Inversiones o para proporcionar fondos para satisfacer la Comisión de Gestión, o para pagar los gastos operativos recurrentes del Fondo, en la fecha de vencimiento especificada en la Notificación de Disposición que la Gestora del Fondo remitirá a cada Partícipe al menos un (1) mes antes de la fecha de vencimiento antes mencionada (la “**Fecha de**

Vencimiento”).

- 7.3. Tras el Período de Inversión, se podrá disponer de sumas adicionales en cualquier momento para:
- a) Efectuar (a) cualquier pago de la Comisión de Gestión, (b) el pago de los gastos operativos recurrentes del Fondo o (c) para completar las adquisiciones a las que el Fondo se hubiera comprometido legalmente por escrito antes de dicha fecha, y con sujeción a las siguientes condiciones: (x) que el compromiso de realizar la Inversión se comunique a los Partícipes dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Inversión, y (y) que la Inversión se complete a más tardar doce (12) meses a partir de la fecha en que se haya asumido el compromiso para dicha Inversión y, en cualquier caso, dentro de un período de seis (6) meses tras la terminación del Período de Inversión; y
 - b) Atender las Inversiones de Continuidad.

No obstante, en ningún caso podrá utilizarse ningún importe superior a los Compromisos Totales.

- 7.4. Los Partícipes pagarán la parte correspondiente de sus Compromisos de Inversión a más tardar en la Fecha de Vencimiento y deberán ser recibidos en fondos de disponibilidad inmediata por el Fondo. Los importes de la suscripción podrán ser pagados por los Partícipes solo en Euros, que es la moneda que utilizará el Fondo. No se pagarán intereses sobre los pagos recibidos antes de la Fecha de Vencimiento.
- 7.5. La Gestora del Fondo determinará a su discreción la forma en que se realizarán las aportaciones y, en su caso, el número de Participaciones a suscribir y desembolsar que considere oportuno en cada momento para satisfacer las obligaciones del Fondo y cumplir con su objeto.
- 7.6. Asimismo, el Fondo no tendrá derecho a emitir ninguna Notificación de Disposición relacionada con una Inversión en cualquier entidad que no cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 13 relativa a los Sectores Restringidos.

8. PARTÍCIPIES INCUMPLIDORES

- 8.1. En caso de que cualquiera de los Partícipes no pague en cualquier momento a su debido tiempo los importes de suscripción solicitados en la correspondiente Solicitud de Capital, la Gestora del Fondo, en nombre y por cuenta del Fondo, aplicará un cargo por intereses sobre dichos importes, sin previo aviso, a un tipo anual equivalente al EURIBOR más 500 puntos básicos (PBS) (5%), hasta la fecha del pago completo. Los Intereses de Demora se calcularán sobre la base del número real de días transcurridos entre la fecha de la Solicitud de Capital correspondiente (incluida) y la fecha en la que el Fondo reciba el pago correspondiente (excluida) (los **“Intereses de Demora”**).
- 8.2. Si dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento (el **“Plazo de Pago en Mora”**), el Partícipe correspondiente no ha pagado los importes totales adeudados (incluidos los Intereses de Demora adeudados), se considerará que

el Partícipe no ha cumplido con su compromiso de suscribir y/o desembolsar el Compromiso de Inversión (el “**Partícipe Incumplidor**”). Cualquier Partícipe que pase a ser un Partícipe Incumplidor perderá automáticamente la totalidad de sus intereses y derechos económicos en el Fondo (compensando automáticamente la deuda pendiente con los importes que corresponderían al Partícipe Incumplidor como Distribuciones del Fondo), y, asimismo, quedarán suspendidos sus derechos políticos y de voto, y cualquier representante del Partícipe Incumplidor en cualquier órgano del Fondo quedará automáticamente excluido de dicha participación en caso de incumplimiento del Partícipe representado hasta el pago íntegro de las cantidades adeudadas.

8.3. Además de lo anterior, la Gestora del Fondo estará obligada a implementar al menos una (1) de las siguientes alternativas:

- a) reclamar el cumplimiento del desembolso y pago del Compromiso de Inversión aplicable en virtud de la Notificación de Disposición junto con el pago de los Intereses de Demora correspondientes y los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, o
- b) el ejercicio de la Opción de Compra en los términos establecidos en la Cláusula 8.4 siguiente.

8.4. De conformidad con lo anterior, con la suscripción de este Reglamento de Gestión, cada Partícipe otorga, para el caso en que pase a ser un Partícipe Incumplidor, una opción de compra gratuita irrevocable sobre todas sus Participaciones íntegramente desembolsadas del Fondo (la “**Opción de Compra**”), libre de cualquier carga o gravamen, en beneficio de (i) en primer lugar, los otros Partícipes, de forma proporcional a sus respectivos Compromisos de Inversión, y (ii) en caso de que ningún Partícipe ejerza la Opción de Compra, al Fondo, cuya decisión será tomada por la Gestora del Fondo, y (iii) en caso de que el Fondo no ejerza la Opción de Compra, a cualquier tercero propuesto por la Gestora del Fondo. La Opción de Compra podrá ejercerse en caso de que el Partícipe correspondiente haya pasado a ser un Partícipe Incumplidor, a un precio por participación correspondiente al menor de (i) el 50% de los importes pagados al Fondo por el Partícipe Incumplidor que no le hayan sido reembolsados en la fecha de ejercicio de la Opción de Compra, y (ii) el 50% del valor liquidativo de dichas Participaciones. De la cantidad a recibir por el Partícipe Incumplidor se deducirán los siguientes importes: (i) cualquier coste, incluidos los intereses, incurridos como consecuencia de la financiación requerida por el Fondo para cubrir la cantidad no pagada por el Partícipe Incumplidor, y (ii) cualquier coste incurrido por la Gestora del Fondo con respecto al incumplimiento del Partícipe Incumplidor más un importe equivalente a la Comisión de Gestión que la Gestora del Fondo no percibirá como consecuencia de la aplicación de esta cláusula.

El precio se pagará en efectivo (en euros) mediante una transferencia de fondos inmediatamente disponibles o mediante giro bancario, cuando el Partícipe Incumplidor entregue al adquirente los títulos de las Participaciones, y ambas partes firmen todos los documentos necesarios para la transmisión efectiva de las Participaciones.

No obstante, en caso de que el Fondo ejerza la Opción de Compra, el pago al Partícipe Incumplidor se realizará (i) en la misma fecha en que el Fondo realice las Distribuciones al resto de Partícipes, sujeto a que se haya reembolsado a todos los Partícipes el 100% de sus respectivos Compromisos de Inversión y el Retorno Preferente; o (ii) durante la fase de liquidación del Fondo.

A efectos aclaratorios, el Fondo no podrá solicitar a los Partícipes ningún desembolso de sus Compromisos de Inversión para cubrir el precio de compra de las Participaciones del Partícipe Incumplidor.

El proceso de venta se completará de conformidad con las siguientes reglas y procedimiento:

- a) Tras el vencimiento del Plazo de Pago en Mora, dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles, la Gestora del Fondo enviará una notificación por escrito de dicho incumplimiento a los Partícipes que no estén en mora (cada uno, un **"Partícipe no Incumplidor"**) indicando (i) que existe un Partícipe Incumplidor; el número de Participaciones a adquirir por los Partícipes no Incumplidores y el precio y las condiciones de dicha adquisición; y cada Partícipe no Incumplidor confirmará mediante notificación a la Gestora del Fondo, dentro de un (1) mes a partir de la fecha de la notificación remitida por la Gestora del Fondo, su aceptación o su negativa a adquirir el número de Participaciones según se indica en su confirmación de aceptación.
- b) En caso de que los Partícipes no Incumplidores no notifiquen el ejercicio total o parcial de la Opción de Compra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Opción de Compra podrá ser ejercida total o parcialmente por el Fondo dentro de un plazo máximo de (5) Días Hábiles desde la finalización del plazo de un (1) mes antes indicado. Si el Fondo no ejerce la Opción de Compra, la Opción de Compra podrá ser asignada libremente por el Fondo a favor de un tercero propuesto por la Gestora del Fondo, ejerciendo dicho tercero la Opción de Compra bajo las mismas condiciones y precio anteriormente establecidos en esta Cláusula 8.4 y pagando el precio de compra aplicable directamente al Partícipe Incumplidor. Cualquier consentimiento de terceros para ejercer la Opción de Compra se expresará por escrito e irrevocablemente dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles tras la finalización del plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido al comienzo de este párrafo b).
- c) La aceptación por parte de los Partícipes y/o del Fondo y/o del tercero, según corresponda, de la ejecución de la Opción de Compra para adquirir las Participaciones del Partícipe Incumplidor implicará necesariamente, de forma automática e irrevocable, la plena y completa asunción de la proporción del Compromiso de Inversión del Partícipe Incumplidor que continúe pendiente en el Fondo en la fecha de transmisión de las Participaciones. No obstante, en ningún caso el ejercicio de la Opción de Compra implicará una subrogación en la obligación de pago de los Intereses de Demora.

Las obligaciones del Partícipe Incumplidor con el Fondo cesarán con la venta de las Participaciones, y el Fondo no podrá reclamarlas al Partícipe Incumplidor

bajo ninguna otra circunstancia, con la excepción de los Intereses de Demora, que el Partícipe Incumplidor deberá satisfacer en todo caso.

La Gestora del Fondo deberá notificar al Partícipe Incumplidor sobre el ejercicio de la Opción de Compra en un plazo máximo de hasta cinco (5) Días Hábiles desde la terminación del plazo otorgado a terceros al final del párrafo b) anterior (a efectos aclaratorios, esta notificación podrá ser enviada al Partícipe Incumplidor antes de que finalice este plazo en caso de que la Opción de Compra sea ejercida por otros Partícipes o por el propio Fondo). Esta notificación deberá realizarse mediante el envío de una notificación por escrito en la que conste que dicho ejercicio ha tenido lugar e indicando lo siguiente: (i) el notario público ante el que se otorgue la correspondiente escritura de compraventa; y (ii) la fecha de otorgamiento de la escritura, que no podrá ser anterior a los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que la Gestora del Fondo envíe la notificación.

Para el caso de que un Partícipe Incumplidor no comparezca ante el notario público elegido por el Fondo para formalizar el ejercicio de la Opción de Compra y el contrato de compraventa que se requiera de conformidad con la legislación aplicable, y/o compareciendo ante notario público, el Partícipe Incumplidor no formalice la operación en los términos aquí establecidos, cada uno de los Partícipes, en el supuesto que pase a ser un Partícipe Incumplidor, faculta irrevocablemente al Fondo, a la Gestora del Fondo y a los demás Partícipes, según corresponda, para formalizar, en su nombre y representación, dicha transmisión y otorgar cualquier documento necesario a tal fin.

En caso de que nadie ejecute la Opción de Compra en los términos anteriores, la Gestora del Fondo amortizará las Participaciones de Fondo del Partícipe Incumplidor, y cualquier importe ya aportado por el Partícipe Incumplidor y que no haya sido reembolsado al Partícipe Incumplidor en la fecha de amortización será retenido por el Fondo como penalización, y en los términos y condiciones establecidos en los primeros cuatro párrafos de esta Cláusula 8.4. En tal caso, la amortización de las Participaciones del Fondo del Partícipe Incumplidor implicará la amortización automática y la terminación de la proporción de los Compromisos de Inversión del Partícipe Incumplidor que permanezca vigente para con el Fondo en la fecha de amortización de las Participaciones.

Cualquier gasto de formalización de la venta o de la amortización de las Participaciones del Partícipe Incumplidor correrá a cargo del Partícipe Incumplidor.

- 8.5. Adicionalmente, y en paralelo al procedimiento de esta Cláusula 8.5, la Gestora del Fondo solicitará una indemnización al Partícipe Incumplidor por todos los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

SECCIÓN CUARTA: POLÍTICA DE INVERSIONES

9. OBJETIVO DE GESTIÓN

- 9.1. La Gestora del Fondo llevará a cabo la gestión y las negociaciones para la adquisición y enajenación de los activos del Fondo, de conformidad con la política de inversiones

establecida en esta Sección Cuarta (la “**Política de Inversiones**”). En todo caso, las Inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones establecidas en la Ley de Entidades de Capital Riesgo y demás disposiciones aplicables.

- 9.2. El Fondo y la Gestora del Fondo harán que el Fondo cumpla con la Política de Inversiones en todo momento.

10. SECTOR EMPRESARIAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

- 10.1. Todas las inversiones del Fondo se realizarán en Sociedades en Cartera del Fondo Principal que (i) en el momento de la primera inversión por parte del Fondo Principal estén calificadas como PYMEs o Empresas de Mediana Capitalización (“**Destinatarios Receptores del FGP**”) y se encuentren en Etapa Temprana, y (ii) operen en uno o más Estados Miembros Participantes.
- 10.2. Asimismo, el Fondo no Invertirá, garantizará ni proporcionará de ningún otro modo apoyo financiero o de otro tipo, directa o indirectamente, a sociedades u otras entidades que sean calificadas como Destinatarios Finales Excluidos.

11. UTILIZACIÓN DEL CAPITAL. DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS Y RIESGOS

- 11.1. El objetivo del Fondo es Invertir en algunas de las Sociedades en Cartera del Fondo Principal.
- 11.2. Sobre la base de los criterios de diversificación de la cartera, el Fondo no Invertirá más del treinta y tres por ciento (33%) de los Compromisos Totales en una sola Sociedad en Cartera.

12. INVERSIÓN EN LAS SOCIEDADES EN CARTERA

- 12.1. El Fondo solo realizará una Inversión en una Sociedad en Cartera o se comprometerá a Invertir en cualquier Sociedad en Cartera (i) si el Fondo Principal, directa o indirectamente, realiza una inversión o se compromete a invertir, al mismo tiempo y con arreglo a los mismos instrumentos y términos y condiciones económicas y contractuales que el Fondo, por un importe equivalente, como mínimo, al 54% del importe total agregado Invertido o comprometido a Invertir por el Fondo y el Fondo Principal en la ronda de financiación correspondiente en la que participen el Fondo y el Fondo Principal, (ii) si los Inversores Privados Independientes (incluidos, a efectos aclaratorios, los que inviertan indirectamente a través del Fondo Principal), directa o indirectamente, realizan una inversión o se comprometen a invertir, al mismo tiempo y con arreglo a los mismos instrumentos y condiciones económicas y contractuales que el Fondo, por un importe equivalente, como mínimo, al 30% del importe agregado Invertido o comprometido a Invertir por el Fondo y los Inversores Privados Independientes en la ronda de financiación correspondiente en la que participe el Fondo, (iii) siempre que el porcentaje de derechos económicos y de voto del Fondo en la Sociedad en Cartera no exceda el 50% de todos los derechos económicos y de voto de la Sociedad en Cartera, y (iv) siempre que todos los inversores de la ronda de financiación correspondiente tengan los mismos derechos legales y económicos que el Fondo. Asimismo, todas las desinversiones del Fondo se efectuarán en las mismas

condiciones financieras y legales y al mismo tiempo que las inversiones del Fondo Principal realizadas junto con el Fondo en cada ronda de financiación correspondiente.

- 12.2. Asimismo, el Equipo Gestor adoptará un rol proactivo con las Sociedades en Cartera. A estos efectos, los miembros del Equipo Gestor podrán mantener conversaciones tácticas o estratégicas con los miembros fundadores de las Sociedades en Cartera, apoyando la definición de los planes de acción, lanzamiento comercial o expansión a otras zonas geográficas, identificando talento clave para incorporarse a las Sociedades en Cartera, facilitando conexiones con potenciales socios comerciales o estratégicos, y/o prestando apoyo en la búsqueda de socios financieros con vistas a futuras rondas de financiación, entre otras acciones.

Para ejercer sus funciones relativas a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las inversiones en las Sociedades en Cartera, los Ejecutivos Clave y el Equipo Gestor podrán contar con el apoyo de colaboradores externos/expertos del sector, en función de las necesidades de cada caso y del conocimiento de la Sociedad en Cartera en cuestión. Estos gastos y costes se cargarán a las Sociedades en Cartera y, cuando no sea posible, se asignarán de conformidad con la Cláusula 32.

- 12.3. La Gestora del Fondo o cualquier miembro del Equipo Gestor estarán representados en el Consejo de Administración de las Sociedades en Cartera, como consejeros o, en su defecto, como observadores (con voz y sin voto), en los siguientes casos: (i) en las Sociedades en Cartera en las que el Equipo Gestor pueda crear un mayor impacto en su negocio; (ii) en las Sociedades en Cartera en las que exista una mayor necesidad de supervisión; o (iii) en las Sociedades en Cartera en las que el Fondo, individual o conjuntamente con el Fondo Principal, posea una participación en su capital social alrededor del 25%.

- 12.4. El Fondo evitará la adquisición, o el capital de sustitución destinado a la liquidación de bienes.

13. SECTORES RESTRINGIDOS

- 13.1. El Fondo no Invertirá, garantizará ni prestará de ningún otro modo apoyo financiero ni de ningún otro tipo, directa o indirectamente, a sociedades u otras entidades:

- a) cuya actividad comercial consista en una actividad económica ilegal (es decir, cualquier producción, comercialización u otra actividad que sea ilegal en virtud de las leyes o reglamentos aplicables al Fondo o a la sociedad o entidad correspondiente, incluida, entre otras, la clonación humana con fines de reproducción); o
- b) que se centren sustancialmente en:
 - (i) la producción y el comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;
 - (ii) la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de

cualquier tipo, entendiéndose que esta restricción no se aplicará en la medida en que dichas actividades formen parte o sean accesorias a políticas explícitas de la Unión Europea;

- (iii) casinos y empresas equivalentes;
- (iv) la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos, que
 - a. tengan específicamente por objetivo:
 - apoyar cualquier actividad mencionada en los puntos (i) a (iv) anteriores;
 - juegos de azar en Internet y casinos en línea; o
 - pornografía, o
 - b. estén destinados a permitir:
 - entrar en redes electrónicas de datos; o
 - descargar datos electrónicos.
- (v) la producción de energía basada en combustibles fósiles y actividades relacionadas, según se indica a continuación:
 - a. Extracción, procesamiento, transporte y almacenamiento de carbón;
 - b. Exploración y producción, refinación, transporte, distribución y almacenamiento de petróleo;
 - c. Exploración y producción, licuefacción, regasificación, transporte, distribución y almacenamiento de gas natural;
 - d. Generación de energía eléctrica que exceda el Estándar de Rendimiento de Emisiones (es decir, 250 gramos de CO₂ por kWh de electricidad), aplicable a plantas de energía y cogeneración alimentadas con combustibles fósiles, y plantas geotérmicas e hidroeléctricas con grandes reservorios.
- (vi) industrias intensivas de energía y/o con altas emisiones de CO₂, según se indica:
 - a. Fabricación de otros productos básicos de química orgánica (CNAE 20.13)
 - b. Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica (CNAE 20.14)
 - c. Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados (CNAE 20.15)
 - d. Fabricación de plásticos en formas primarias (CNAE 20.16)
 - e. Fabricación de cemento (CNAE 23.51)
 - f. Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CNAE 24.10)
 - g. Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero (CNAE 24.20)
 - h. Fabricación de otros productos de primera transformación de acero (CNAE 24.30, incl. 24.31-24.34)
 - i. Producción de aluminio (CNAE 24.42)

- j. Fabricación de aeronaves de combustible convencional y maquinaria relacionada (subactividad de la CNAE 30.30)
- k. Transporte aéreo de combustible convencional y aeropuertos y actividades de servicio anexas al transporte aéreo de combustible convencional (subactividades de las CNAE 51.10, 51.21 y 52.23).

13.2. No obstante lo anterior, se permitirán las inversiones en los sectores mencionados en la cláusula 13.1 (vi) puntos a. – k. incluidos, si la Gestora del Fondo confirma que la transacción específica del destinatario final (i) es calificada como inversión ambientalmente sostenible tal y como se define en la “Taxonomía de la UE para actividades sostenibles” (Reglamento (UE) 2020/852, según se encuentre modificado en cada momento) complementada por los criterios técnicos establecidos en virtud de los Actos Delegados de la Taxonomía de la UE (Reglamentos Delegados (UE) de la Comisión que complementan el Reglamento (UE) 2020/852 o los próximos Actos Delegados de Taxonomía, según se encuentren modificados en cada momento, respectivamente), o (ii) es elegible bajo los criterios de Acción Climática y Sostenibilidad Ambiental (AC&SA) del FEI para financiación ecológica.

13.3. Adicionalmente, al prestar apoyo a la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con (i) la clonación humana con fines de investigación o terapéuticos o (ii) los organismos modificados genéticamente (“OMG”), el Fondo y la Gestora del Fondo garantizarán el control adecuado de las cuestiones jurídicas, reglamentarias y éticas relacionadas con dicha clonación humana con fines de investigación o terapéuticos y/o los OMG.

14. OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

14.1. El Fondo podrá otorgar préstamos únicamente (i) a favor de las Sociedades en Cartera que formen parte de la Política de Inversiones del Fondo; (ii) junto con o para la preparación de una Inversión de capital; y (iii) siempre que la suma total de los préstamos otorgados por el Fondo de conformidad con lo anterior no exceda, en ningún momento, de una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) de los Compromisos Totales. A efectos aclaratorios, el Fondo no otorgará préstamos a favor de la Gestora del Fondo ni de ningún fondo o sociedad gestionada por la misma Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave o los miembros del Equipo Gestor (o cualquiera de sus Asociados).

14.2. A los efectos de la limitación establecida en el párrafo (iii) anterior, si el Fondo utiliza estructuras de préstamo (por ejemplo, préstamos participativos en beneficios o préstamos convertibles) para realizar una inversión que genere riesgo de pérdida de capital, dicha financiación se considerará capital a los efectos de la presente Cláusula 14, independientemente de su forma jurídica.

14.3. El Fondo no participará, en ningún caso, en préstamos o financiación comerciales (tipo bancario).

15. PETICIÓN DE PRÉSTAMOS

15.1. El Fondo no podrá pedir dinero a través de préstamo o crédito ni incurrir en deuda

(incluidos los avales y fianzas otorgados por el Fondo).

16. DERECHOS DE COINVERSIÓN

- 16.1. Es parte de la estrategia de la Gestora del Fondo coinvertir con entidades profesionales de capital de riesgo e inversores corporativos de capital de riesgo. En consecuencia, no se concederán derechos de coinversión contractual a ningún Partícipe.
- 16.2. Como complemento a la estrategia de la cláusula 16.1 anterior, la regulación de las coinversiones incluidas en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal se aplicará *mutatis mutandis* a cualquier oportunidad específica de coinversión que involucre al Fondo.

SECCIÓN QUINTA: GOBERNANZA DEL FONDO

17. JUNTA DE PARTÍCIPES DEL FONDO

- 17.1. La Junta de Partícipes será convocada por la Gestora del Fondo mediante notificación al menos un (1) mes antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta de Partícipes, utilizando cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción de la convocatoria por parte de todos los Partícipes, incluidos los procedimientos electrónicos autorizados que permitan informar a los Partícipes de lo anterior, que pueden ser la notificación fehaciente del envío del mensaje de correo electrónico de la convocatoria o el acuse de recibo por parte de los Partícipes. La notificación de la reunión incluirá el orden del día de los asuntos que deban tratarse.

La Junta de Partícipes se entenderá válidamente celebrada para considerar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que todos los Partícipes estén presentes o representados y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Las reuniones celebradas por videoconferencia o llamada telefónica serán válidas. Estos métodos estarán siempre a disposición del Fondo como alternativa, al igual que cualquier otro método que permita la identificación irrefutable de las identidades de los Partícipes o sus representantes, sin que se requiera su asistencia física, siempre que ningún Partícipe lo impugne razonablemente.

- 17.2. Las funciones de Presidente y Secretario de la Junta de Partícipes se asignarán a las personas aprobadas por la Junta de Partícipes a propuesta de la Gestora del Fondo para cada sesión. Los acuerdos adoptados en una Junta de Partícipes se recogerán en las actas pertinentes, que serán redactadas y firmadas por la Gestora del Fondo por medio de sus representantes y se entregarán a los Partícipes dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión.
- 17.3. Deberá celebrarse una Junta de Partícipes dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio. Además, la Junta de Partícipes será convocada por la Gestora del Fondo según sea necesario en interés del Fondo o a solicitud de los Partícipes que representen al menos el veinte (20%) por ciento de los Compromisos Totales. Al comienzo de cada

reunión, la Gestora del Fondo informará sobre la evolución del Fondo y, en su caso, entregará las cuentas anuales y los informes de auditoría del Fondo.

- 17.4. Los Partícipes podrán estar representados por cualquier persona, siempre que dicho poder se otorgue por escrito y con carácter especial para cada reunión. Será suficiente un poder otorgado por mensajero o correo electrónico enviado a la Gestora del Fondo. La Junta de Partícipes podrá celebrarse con o sin sesión.
- 17.5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta de Partícipes se constituirá válidamente, sin notificación previa, para discutir cualquier asunto, si todos los Partícipes están presentes o representados y deciden por unanimidad celebrar la reunión y el orden del día.
- 17.6. Todos los Partícipes del Fondo, incluidos los que no hayan asistido a la reunión, quedarán obligados por los acuerdos adoptados por la Junta de Partícipes.
- 17.7. Cualquier propuesta, cuestión o acuerdo que se someta a consideración de la Junta de Partícipes será aprobada con el Consentimiento de los Partícipes.

SECCIÓN SEXTA: GESTIÓN DEL FONDO

18. GESTIÓN DEL FONDO

- 18.1. El Fondo será gestionado y representado por la Gestora del Fondo, la cual, de conformidad con la legislación vigente, ejercerá las facultades de control sin ser propietaria del Fondo; los actos y contratos que realice con terceros en ejercicio de las facultades que le correspondan como Gestora del Fondo no podrán ser impugnados en ningún caso por defecto de facultades de administración y disposición.
- 18.2. La Gestora del Fondo está debidamente constituida en España y está debidamente autorizada e inscrita en la CNMV para desempeñar su función como Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado o SGEIC a efectos de la gestión del Fondo.
- 18.3. A los efectos aplicables, el domicilio del Fondo se considerará siempre el que la Gestora del Fondo tenga en cada momento.
- 18.4. La Gestora del Fondo y el Equipo Gestor serán independientes y deberán poder tomar las decisiones de gestión de forma independiente, sin la influencia de los Partícipes, patrocinadores o cualquier otro tercero que no esté integrado en la estructura como su asesor, experto o similar.

19. RESPONSABILIDADES Y TAREAS. COMITÉ DE INVERSIONES. CUMPLIMIENTO LEGAL

- 19.1. Entre sus responsabilidades, la Gestora del Fondo (i) identificará, (ii) ejecutará, (iii) supervisará y (iv) realizará inversiones adecuadas para el Fondo.

- 19.2. El Comité de Inversiones será el encargado de analizar y aprobar todas las Inversiones y oportunidades de desinversión del Fondo, de conformidad con los términos y procedimientos del Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal, que se aplicará *mutatis mutandis* a las decisiones y responsabilidades relacionadas con el Fondo.
- 19.3. La Gestora del Fondo también velará por que todas las obligaciones de información relacionadas con el Fondo se cumplan de manera oportuna, diligente y profesional.
- 19.4. Asimismo, la Gestora del Fondo procurará que durante todo el Plazo del Fondo (incluidas sus prórrogas), en todo momento haya recursos humanos adecuados a disposición del Fondo para que la Gestora del Fondo pueda cumplir con sus deberes y obligaciones, incluidos en todo momento, al menos, un (1) director de inversiones y dos (2) asociados/analistas de inversiones.

20. EJECUTIVOS CLAVE

- 20.1. Los Ejecutivos Clave del Fondo Principal serán en todo momento los ejecutivos clave del Fondo.
- 20.2. La Gestora del Fondo, el Equipo Gestor y los Ejecutivos Clave dedicarán sustancialmente todo su tiempo y esfuerzos comerciales a la gestión y administración del Fondo Principal, el Fondo, los Fondos Sucesores y sus respectivas Sociedades en Cartera.
- 20.3. A efectos aclaratorios, cualquier Actividad Complementaria realizada por la Gestora del Fondo y los Ejecutivos Clave se regulará de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal.

21. SUPUESTOS RELATIVOS A EJECUTIVOS CLAVE. CAMBIO DE CONTROL Y SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN

- 21.1. En caso de (a) que cualquiera de los Ejecutivos Clave (i) deje de estar empleado o contratado de cualquier otra manera por la Gestora del Fondo, o (ii) deje de dedicar sustancialmente todo su tiempo comercial a la gestión del Fondo Principal, el Fondo (sin perjuicio de las Actividades Complementarias y la dedicación revisada al final del Período de Inversión por parte de la Junta Asesora de conformidad con el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal) y cualesquiera Fondos Sucesores promovidos, constituidos, asesorados o gestionados de conformidad con este Reglamento de Gestión y el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal (un “**Supuesto relativo a un Ejecutivo Clave**”) o (b) un Cambio de Control, el régimen previsto en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal se aplicará *mutatis mutandis* al Fondo, lo que significa que todas las suspensiones, acuerdos y acciones resueltos o aplicados al Fondo Principal a este respecto serán automáticamente aplicables al Fondo. Asimismo, cualquier evento que implique un supuesto de suspensión en virtud del Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal, incluso, a efectos aclaratorios, debido a un procedimiento de remoción por Causa o sin Causa según se define en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal, se aplicará *mutatis mutandis* al Fondo, lo que significa que todas las suspensiones, acuerdos y acciones resueltos o aplicados al Fondo Principal a este respecto serán automáticamente aplicables al Fondo, con sujeción a la

Cláusula 22.2 siguiente.

- 21.2. La Gestora del Fondo y cualquier Ejecutivo Clave deberán informar de inmediato a los Partícipes en caso de que ocurra algún Supuesto relativo a un Ejecutivo Clave o un Cambio de Control. Asimismo, la Gestora del Fondo informará a los Partícipes, tan pronto como sea razonablemente posible y en todo caso en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ello, sobre la ocurrencia de cualquier transmisión de acciones, derechos económicos y/o de voto en la Gestora del Fondo y/o en sus acciones, incluso si dicha transmisión no implica un Cambio de Control.

22. SUSTITUCIÓN DE LA GESTORA DEL FONDO. DISOLUCIÓN DEL FONDO

- 22.1. La Gestora del Fondo no tendrá derecho a solicitar voluntariamente su sustitución como sociedad gestora del Fondo.
- 22.2. En caso de que, por cualquier Causa de Remoción, el Fondo Principal decida la sustitución de la Gestora del Fondo, la Gestora del Fondo también será sustituida como sociedad gestora del Fondo. En tal caso, la sociedad gestora sustituta del Fondo Principal será designada también como la nueva sociedad gestora del Fondo. En caso de que la nueva sociedad gestora del Fondo Principal no acepte su nombramiento como gestora del Fondo, se considerará como Causa de Disolución a los efectos de este Fondo.
- 22.3. Si la Gestora del Fondo es sustituida a raíz del inicio de su concurso de acreedores, se considerará una remoción con Causa, según lo regulado en la Cláusula 23.2 siguiente.
- 22.4. En ningún caso la Gestora del Fondo podrá renunciar al ejercicio de sus funciones hasta que se cumplan los requisitos o formalidades exigidos para el nombramiento de una sociedad gestora sustituta.
- 22.5. En caso de darse una Causa de Disolución, el Fondo se disolverá automáticamente, abriéndose así el período de liquidación según lo establecido en la Cláusula 31 siguiente.

23. REMOCIÓN DE LA GESTORA DEL FONDO

- 23.1. En caso de remoción sin Causa de la Gestora del Fondo por decisión de los accionistas del Fondo Principal según lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal, la Gestora del Fondo destituida dejará de ser gestora del Fondo y no tendrá derecho a recibir del Fondo ninguna Comisión de Gestión acumulada más allá de la Fecha del Acuerdo de Remoción (por lo tanto, estará obligada a reembolsar al Fondo la parte de la Comisión de Gestión ya recibida por adelantado antes de la Fecha del Acuerdo de Remoción y que sea atribuible a períodos de tiempo posteriores a dicha fecha), pero la Gestora del Fondo mantendrá con respecto al Fondo:
 - a) Sus derechos de Remanente, con sujeción a la reducción de la proporción establecida en la tabla siguiente (“**Acuerdos de Otorgamiento del Remanente**”):

Años transcurridos entre la Fecha de Cierre y la Fecha del Acuerdo de Remoción	Proporción de reducción
1 o menos	90 %
2	75 %
3	60 %
4	45 %
5	30 %
6	15 %
7 o más	0 %

- b) Además, la Gestora del Fondo removida recibirá una compensación equivalente a la Comisión de Gestión pagada durante los doce (12) meses anteriores a la Fecha del Acuerdo de Remoción, que será pagadera: (a) si en la Fecha del Acuerdo de Remoción se ha nombrado a una gestora del Fondo sustituta y esta ha aceptado dicho nombramiento, dentro de los quince (15) Días Hábiles a partir de la fecha en que la Gestora del Fondo haya efectuado la solicitud conjunta correspondiente dirigida a la CNMV a efectos de formalizar su sustitución por la nueva sociedad gestora; o (b) en los demás supuestos, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha del Acuerdo de Remoción.

Además, cualquier contrato entre el Fondo y la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave y cualquiera de sus Asociados terminará automáticamente en el mismo momento sin ninguna penalización ni otras consecuencias financieras para el Fondo.

La facultad de gestión de la Gestora del Fondo (y, por lo tanto, la facultad para tomar decisiones de Inversión y desinversión) terminará a partir de la Fecha del Acuerdo de Remoción. No obstante, la Gestora del Fondo seguirá siendo responsable de las actividades diarias de gestión del Fondo hasta la transferencia efectiva a la nueva gestora del Fondo. Adicionalmente, la Gestora del Fondo seguirá siendo responsable de cualquier acto realizado antes de la transferencia efectiva de la gestión.

Tras la Fecha del Acuerdo de Remoción, la Gestora del Fondo estará obligada a llegar a acuerdos con una gestora sustituta de manera que, en caso de ser designada, a la gestora sustituta se le transfiera la parte correspondiente para que reciba la parte restante del Remanente de conformidad con los Acuerdos de Otorgamiento del Remanente (sin perjuicio del Remanente al que la Gestora del Fondo removida tenga derecho de conformidad con los Acuerdos de Otorgamiento del Remanente). Además, la Gestora del Fondo facilitará a la gestora sustituta todos los bienes, libros de cuentas, registros y otros documentos pertenecientes al Fondo que obren en su poder o control.

En tal caso, los Ejecutivos Clave, el Sr. Sachot y Alantra y/o los Asociados de Alantra seguirán siendo inversores ordinarios en el Fondo por su Compromiso de Inversión asumido de conformidad con la Cláusula 6.2 anterior, pero podrán elegir individualmente si (i) mantener sus Compromisos de Inversión en su totalidad (incluidos los Compromisos de Inversión pendientes de ser

desembolsados al Fondo) o (ii) estar exentos de cumplir con futuras notificaciones de disposición relacionados con su Compromisos de Inversión sin convertirse en Partícipes Incumplidores. Cada uno de los Ejecutivos Clave, el Sr. Sachot y Alantra y/o los Asociados de Alantra comunicarán al Consejo Asesor y a la nueva gestora del Fondo la opción que elijan en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles a partir de la Fecha del Acuerdo de Remoción. En todo caso, todos ellos conservarán sus derechos económicos y políticos en relación con sus Compromisos de Inversión desembolsados en los términos del presente Reglamento de Gestión. Además, tras dicha remoción, los Ejecutivos Clave, el Sr. Sachot y Alantra y/o los Asociados de Alantra podrán transmitir libremente sus Participaciones del Fondo y, en consecuencia, sus Compromisos de Inversión a cualquier Partícipe o tercero que cumpla con todas las condiciones establecidas en la Cláusula 26.5 siguiente.

- 23.2. En caso de remoción con Causa de la Gestora del Fondo por decisión de los accionistas del Fondo Principal según lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal, la Gestora del Fondo removida dejará de ser la gestora del Fondo y no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión de Gestión acumulada más allá de la Fecha del Acuerdo de Remoción (por lo tanto, estará obligada a reembolsar al Fondo la parte de la Comisión de Gestión ya recibida por adelantado antes de la Fecha del Acuerdo de Remoción y atribuible a períodos de tiempo posteriores a dicha fecha).

Además, dicha remoción no dará lugar a ninguna compensación y el derecho de la Gestora del Fondo a las distribuciones de Remanente se perderá por completo.

Adicionalmente, cualquier contrato entre el Fondo y la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave y cualquiera de sus Asociados terminará automáticamente en el mismo momento sin penalizaciones ni otras consecuencias financieras para el Fondo.

La facultad de gestión de la Gestora del Fondo (y, por lo tanto, la facultad para tomar decisiones de Inversión y desinversión) terminará a partir de la Fecha del Acuerdo de Remoción. Sin embargo, la Gestora del Fondo seguirá siendo responsable de las actividades diarias de gestión del Fondo hasta la transferencia efectiva a la nueva gestora del Fondo. Además, la Gestora del Fondo seguirá siendo responsable de cualquier acto realizado antes de la transferencia efectiva de la gestión.

Llegada la Fecha del Acuerdo de Remoción, la Gestora del Fondo estará obligada a llegar a acuerdos con una gestora sustituta de manera que, en caso de ser designada, a la gestora sustituta se le transfiera el Remanente acordado por los Partícipes. Además, la Gestora del Fondo facilitará a la gestora sustituta todos los bienes, libros de cuentas, registros y otros documentos pertenecientes al Fondo que obren en su poder o control.

En cualquier caso, los Ejecutivos Clave, el Sr. Sachot y Alantra seguirán siendo inversores ordinarios del Fondo por su Compromiso de Inversión asumido de conformidad con la Cláusula 6.2 anterior y no estarán exentos de cumplir con todas las notificaciones de disposición, conservando sus derechos económicos y políticos en virtud de los términos de este Reglamento de Gestión.

24. COMISIÓN DE GESTIÓN

24.1. No obstante la Asignación de Pérdidas y Ganancias que pueda corresponder a la Gestora del Fondo según la Cláusula 28, la Gestora del Fondo recibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una comisión de gestión anual (la “**Comisión de Gestión**”) que, sin perjuicio de sus reducciones y ajustes previstos en el presente Reglamento de Gestión, durante los dos (2) primeros años del Plazo será igual a un 1,25% anual del Capital Neto Invertido.

24.2. A partir de entonces, la Gestora del Fondo recibirá una Comisión de Gestión anual calculada sobre el Capital Neto Invertido, pero de conformidad con la siguiente tasa de disminución:

Año	Tasa (sobre el Capital Neto Invertido)
3	1,20%
4	1,15%
5	1,10%
6	1,05%
7	1,0%
8 y siguientes	0%

24.3. No obstante, la Comisión de Gestión a lo largo de la vida del Fondo, incluidas las posibles prórrogas del Plazo y/o del período de liquidación, nunca superará el 5,00% de los Compromisos Totales.

24.4. Cualquier comisión o ingreso recibidos por la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, el Equipo Gestor o cualquiera de sus respectivos Asociados en relación con Inversiones, desinversiones, titularidad/seguimiento de activos u oportunidades de coinversión (incluidas, entre otras, comisiones de transacción, comisiones de servicio, comisiones de consultoría, comisiones de ruptura, comisiones de coinversión, comisiones por asistir a las juntas, etc. recibidos de cualquier Sociedad en Cartera, cualquier vehículo constituido para llevar a cabo una coinversión o cualquier coinversor) se notificará (en los informes trimestrales) a los Partícipes y se compensará al 100% contra la Comisión de Gestión.

24.5. En la medida en que las compensaciones en un período anual determinado superen la Comisión de Gestión pagadera en ese período anual, dicho exceso se transferirá para aplicarse a la Comisión de Gestión en cualquier período o períodos posteriores durante los cuales el importe de la Comisión de Gestión supere las compensaciones resultantes en ese período anual posterior.

24.6. Se pagará a los Partícipes cualquier exceso de compensaciones arrastradas que no hayan sido compensadas con la Comisión de Gestión antes de la terminación del Fondo.

24.7. La Comisión de Gestión se devengará semestralmente en la fecha de cierre y en cada

semestre teniendo en cuenta el año natural. La Comisión de Gestión será pagada semestralmente por adelantado por el Fondo a la Gestora del Fondo.

A efectos del cómputo de los semestres, se entenderá que comienzan el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la Fecha de Cierre y finalizará el 31 de diciembre inmediatamente siguiente a dicha fecha de inicio; así como el último semestre, que finalizará en la fecha de aprobación de la disolución y liquidación del Fondo (el importe de la Comisión de Gestión se ajustará en consecuencia en relación con los semestres que no estén completos).

- 24.8. El importe de la Comisión de Gestión se ha determinado con el fin de proporcionar a la Gestora del Fondo el presupuesto necesario para gestionar el Fondo. Por lo tanto, las funciones relacionadas con la gestión de activos y la gestión de riesgos serán proporcionadas directamente por la Gestora del Fondo y no se delegarán a ningún tercero. No obstante, la Gestora del Fondo podrá decidir, a sus expensas, suscribir acuerdos de servicios o de consultoría con cualquier tercero para delegar funciones no esenciales de la Gestora del Fondo, como el asesoramiento legal o la liquidación de impuestos.

25. CONFLICTOS DE INTERESES

- 25.1. La Gestora del Fondo se compromete, en la medida en que tenga conocimiento de ello, a comunicar inmediatamente y a divulgar íntegramente todas las situaciones de conflicto de intereses existentes o potenciales que puedan surgir en relación con (i) el Fondo y/o cualquiera de sus Sociedades en Cartera, (ii) aquellas que involucren a la Gestora del Fondo, el Fondo Principal, los Ejecutivos Clave, el Equipo Gestor, Alantra o cualquiera de sus Personas Vinculadas o Asociados o entidades en las que cualquiera de ellos, directa o indirectamente, gestione, administre, asesore u ostente cualquier tipo de interés, así como (iii) aquellas que involucren a los Partícipes, al Consejo Asesor, que decidirá en cuanto a las acciones que se deberán tomar de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal.
- 25.2. Adicionalmente, y sin limitación a lo anterior, salvo que la Gestora del Fondo obtenga la aprobación previa y expresa por escrito del Consejo Asesor por motivos debidamente justificados:
- a) La Gestora del Fondo, sus administradores, empleados, los Ejecutivos Clave, los miembros del Equipo Gestor, los Fondos Sucesores y/o sus respectivos Asociados y/o Personas Vinculadas no (i) coinvertirán (directa o indirectamente) con el Fondo, ni (ii) invertirán (directa o indirectamente) en entidades que se encuentren dentro del ámbito de inversión del Fondo (salvo a través del propio Fondo), ni (iii) invertirán en o financiarán Sociedades en Cartera (salvo a través del propio Fondo);
 - b) el Fondo no coinvertirá con, adquirirá de ni venderá a (i) ningún Fondo Sucesor, la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, los miembros del Equipo Gestor y/o cualquiera de sus Personas Vinculadas o Asociados, u (ii) otro fondo de inversión o sistema de inversión colectiva gestionado o asesorado por cualquiera de los anteriores, o a los que cualquiera de los anteriores preste servicios de

asesoramiento, transaccionales o de financiación corporativa;

- c) el Fondo no invertirá en entidades del grupo de, ni en sociedades en cartera de, la Gestora del Fondo ni otro fondo de inversión o sistema de inversión colectiva gestionado o asesorado por la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, los miembros del Equipo Gestor y/o cualquiera de sus Personas Vinculadas o Asociados;
- d) las Sociedades en Cartera no contratarán ni subcontratarán la prestación de servicios de asesoramiento, transaccionales, de financiación corporativa ni de cualquier otro tipo, directa o indirectamente, a los Ejecutivos Clave, los miembros del Equipo Gestor o cualquiera de sus respectivos accionistas, administradores, empleados, Personas Vinculadas o Asociados, que no sean la Gestora del Fondo.

En la medida en que el Fondo sea un fondo complementario del Fondo Principal, cualquier transacción realizada con el Fondo Principal y sus Sociedades en Cartera dentro de los términos de este Reglamento de Gestión y la documentación legal del Fondo no se considerará en sí misma un conflicto de intereses.

25.3. Asimismo, y sin limitación a lo anterior, salvo que la Gestora del Fondo obtenga la aprobación previa y expresa por escrito del Consejo Asesor por motivos debidamente justificados:

- a) Alantra y/o sus Asociados (a estos efectos, los fondos de inversión o los sistemas de inversión colectiva gestionados o asesorados por Alantra o sus Asociados no se considerarán Asociados de Alantra) y/o las Personas Vinculadas no (i) coinvertirán (directa o indirectamente) con el Fondo, ni (ii) invertirán (directa o indirectamente) en entidades que se encuentren dentro del ámbito de inversión del Fondo (salvo a través del propio Fondo), ni (iii) invertirán en o financiarán las Sociedades en Cartera (salvo a través del propio Fondo);
- b) el Fondo no invertirá en entidades del grupo de Alantra o sus Personas Vinculadas y/o en sociedades en cartera de otros fondos de inversión o sistemas de inversión colectiva gestionados o asesorados por Alantra o sus Asociados;
- c) los fondos de inversión o los sistemas de inversión colectiva gestionados o asesorados por Alantra o sus Asociados no coinvertirán con el Fondo, ni invertirán en ni financiarán las Sociedades en Cartera;
- d) las Sociedades en Cartera controladas por el Fondo (de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio español) no contratarán ni subcontratarán la prestación de servicios de asesoramiento, transaccionales, de financiación corporativa ni cualquier otro servicio, directa o indirectamente, a Alantra o sus Asociados (y, a efectos aclaratorios, cualquier servicio de asesoramiento, transaccional, de financiación corporativa o cualquier otro servicio prestado por Alantra o sus Asociados a Sociedades en Cartera no controladas por el Fondo se prestarán siempre en condiciones de mercado);

- e) el Fondo no adquirirá de ni venderá a Alantra o a sus Asociados ni a otro fondo de inversión o sistema de inversión colectiva gestionado o asesorado por cualquiera de los anteriores.
- 25.4. En particular, si la Gestora del Fondo y Alantra o cualquiera de sus respectivos Asociados también tienen otros vehículos, sistemas de inversión o fondos bajo gestión, los posibles conflictos de intereses entre ellos y el Fondo deberán abordarse adecuadamente.
- 25.5. La Gestora del Fondo, en la medida en que tenga conocimiento de ello, se compromete a divulgar en los informes trimestrales del Fondo cualquier transacción (préstamos, créditos, financiación de adquisiciones, financiación intermedia, etc.) y/u otros servicios prestados por cualquier Partícipe y Alantra o cualquiera de sus respectivos Asociados a la Gestora del Fondo y/o a cualquier Sociedad en Cartera.
- 25.6. Además, los Partícipes también serán informados en los informes trimestrales del Fondo sobre el resultado de cualquier votación (con los votos de todos los miembros individuales) con respecto a las propuestas de Inversión y desinversión relacionadas con el Fondo presentadas al Comité de Inversiones.

SECCIÓN SÉPTIMA: TRANSMISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES

26. TRANSMISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES

- 26.1. La transmisión de Participaciones del Fondo estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Gestión.
- 26.2. Transmisiones permitidas. Las transmisiones a las que se refiere esta Cláusula 26.2 estarán libres de restricciones en los términos y con las condiciones establecidas para cada una de ellas (las "**Transmisiones Permitidas**"). En los demás casos, las transmisiones voluntarias *inter vivos* de Participaciones estarán sujetas a las cláusulas 26.3 y 26.4 siguientes. Las siguientes transmisiones serán Transmisiones Permitidas:
- a) En el caso de Partícipes que sean personas jurídicas, (a) si la transmisión es a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de sociedades que el transmitente, siendo la definición de grupo de sociedades la del artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital o el precepto que lo sustituya; o (b) si la transmisión es a favor de vehículos societarios (como sociedades de capital), que ya hayan sido constituidos o que se constituyan para la transmisión prevista, siempre que la participación mayoritaria pertenezca al accionista mayoritario del Partícipe persona jurídica que realice la transferencia, ya sea antes de la transmisión prevista o como consecuencia de ella, y siempre que se transfieran todas las Participaciones.
 - b) En el caso de Partícipes que sean sociedades gestoras, fondos u otras entidades, cuando la transmisión se realice a cualquiera de sus fondos asociados o a sociedades o entidades gestionadas por ellos, siempre que la transmisión de Participaciones cubra la totalidad de las Participaciones del Fondo que sean titularidad de dichos Partícipes.

- c) El FEI se reservará el derecho de transmitir su Compromiso de Inversión, Participaciones y/o intereses en el Fondo, en su totalidad o en parte, al Banco Europeo de Inversiones, a la Comisión Europea y a cualquiera de sus Asociados, así como a cualquier otra institución u organismo de la UE, a cualquier otra entidad o plataforma iniciada por una institución u organismo de la UE (incluido, a efectos aclaratorios, el FEI), que esté diseñada para cumplir los objetivos políticos de la UE (cada uno, un “**Asociado del FEI**”) o cualquier tercero designado por el FEI por escrito; y esta transferencia será gratuita y no estará sujeta a aprobación por parte de la Gestora del Fondo ni a un derecho de adquisición preferente por parte de otro Partícipe ni a ninguna otra restricción a la transmisión. El adquirente del Compromiso de Inversión, de las Participaciones y/o de la participación del FEI en el Fondo también adquirirá el beneficio de cualquier carta de acompañamiento o acuerdo similar suscrito por el FEI en relación con el Fondo.
- d) Tras una remoción sin Causa de la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, el Sr. Sachot y Alantra y/o los Asociados de Alantra serán libres de transmitir sus Participaciones del Fondo a cualquier Partícipe o tercero, según lo regulado en la Cláusula 23.1 anterior.

26.3. Derecho de adquisición preferente. Salvo en el caso de las Transmisiones Permitidas, todos los Partícipes, y posteriormente, el Fondo (en caso de que los Partícipes no ejerzan su derecho o renuncien a él), tendrán un derecho de adquisición preferente sobre las Participaciones del resto de Partícipes en caso de que un Partícipe se proponga transmitir, total o parcialmente, directa o indirectamente, sus Participaciones a un tercero (el “**Derecho de Adquisición Preferente**”).

A tal efecto, dichas transmisiones estarán sujetas al siguiente procedimiento:

- a) El Partícipe que se proponga transmitir (el “**Partícipe Vendedor**”) deberá notificarlo por escrito por un medio que confirme fehacientemente el contenido y la recepción, a la Gestora del Fondo, indicando expresamente la identidad del posible comprador o compradores y las condiciones de la oferta (número de Participaciones, precio, condiciones de pago y cualquier otra que pueda incluirse en la oferta) e incluyendo una copia de la oferta de buena fe recibida (la “**Notificación de Transmisión**”).
- b) La Gestora del Fondo lo notificará por escrito por un medio que confirme fehacientemente el contenido y la recepción al resto de los Partícipes, incluidos los términos de la oferta recibida, y convocará a una Junta de Partícipes que tendrá lugar dentro de un (1) mes a partir de la recepción de la Notificación de Transmisión por parte de la Gestora del Fondo.
- c) Todos los Partícipes podrán ejercer su Derecho de Adquisición Preferente sobre las Participaciones incluidas en la oferta, al mismo precio y en las mismas condiciones indicadas en la Notificación de Transmisión, en la Junta de Partícipes convocada por la Gestora del Fondo a tal efecto. En caso de que el derecho sea ejercido por más de un Partícipe, las Participaciones se distribuirán

entre ellos de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el Fondo.

- d) Si ninguno de los Partícipes ejerce su Derecho de Adquisición Preferente o, al hacerlo, no cubre todas las Participaciones sujetas a la oferta de compra, la Gestora del Fondo podrá aprobar la adquisición de las Participaciones restantes por parte del Fondo, al mismo precio y en las mismas condiciones indicadas en la oferta.
- e) En caso de ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente, la transmisión de Participaciones a los Partícipes ejercientes se llevará a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se celebre la Junta de Partícipes.
- f) Si ni los Partícipes ni el Fondo ejercen, respectivamente, su Derecho de Adquisición Preferente sobre todas las Participaciones sujetas a la oferta de compra, o si la Junta de Partícipes no se celebra dentro del plazo de un (1) mes a partir de la recepción de la Notificación de Transmisión por parte de la Gestora del Fondo, el Partícipe Vendedor será libre de transmitir dichas Participaciones, siempre que se transmitan al interesado en las condiciones inicialmente notificadas a la Gestora del Fondo en la Notificación de Transmisión y el interesado se adhiera al presente Reglamento de Gestión antes de o simultáneamente a dicha transmisión. Si dicha transacción no se lleva a cabo dentro de un período de dos (2) meses a partir del final del período de un (1) mes indicado anteriormente o desde la celebración de la Junta de Partícipes, el Partícipe deberá iniciar el proceso nuevamente desde el principio.
- g) En caso de que la transmisión de Participaciones no sea voluntaria (es decir, se produzca como consecuencia de la ejecución forzosa, la enajenación por imperativo legal o por cualquier otro motivo), existirá un derecho de adquisición preferente a favor del resto de los Partícipes y, subsidiariamente, a favor del Fondo, y los plazos de las notificaciones e informes que deban efectuarse en virtud de lo establecido en esta sección serán acelerados de buena fe por la Gestora del Fondo para adaptarse a los procedimientos administrativos o judiciales asociados a la transmisión no voluntaria para suscribir dichas Participaciones.

26.4. Transmisión *mortis causa* de Participaciones. Cualquier persona que adquiera Participaciones vía *mortis causa* será reconocida automáticamente como Partícipe en el Fondo y quedará vinculada por este Reglamento de Gestión sin derechos de adquisición preferente para el resto de los Partícipes o el propio Fondo.

No obstante lo anterior, el nuevo Partícipe se adherirá a este Reglamento de Gestión al mismo tiempo que la adquisición de las Participaciones mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo de Suscripción. En caso de que el nuevo Partícipe no se adhiera, será aplicable *mutatis mutandis* el régimen de transmisión *inter vivos*.

26.5. En cualquier caso, la transmisión de Participaciones del Fondo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Gestión por parte del nuevo partícipe, especialmente las que se detallan a continuación:

- a) El potencial adquirente deberá facilitar la información correspondiente para que el Fondo pueda cumplir con las obligaciones de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- b) La transmisión no deberá dar lugar a un incumplimiento de los deberes de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- c) La solvencia de la parte adquirente deberá ser equivalente a la del Partícipe transmitente y este deberá ser capaz de cumplir con los compromisos de inversión establecidos en el presente Reglamento de Gestión, o los que se puedan pactar en el futuro; y/o
- d) La transmisión no podrá estar prohibida por la ley aplicable y no podrá generar, en opinión de la Gestora del Fondo, un efecto material adverso para el Fondo o para cualquiera de sus Partícipes; y/o
- e) La parte deberá formalizar su adhesión al presente Reglamento de Gestión mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Suscripción.

26.6. Los Partícipes mantendrán las Participaciones del Fondo libres de cargas, gravámenes, reclamaciones, derechos de opción y derechos reales. El establecimiento de cualquier carga o gravamen sobre las Participaciones, o cualquier transmisión de Participaciones efectuada en contravención de lo establecido en la presente cláusula no será válida ni producirá ningún efecto contra el Fondo o la Gestora del Fondo.

26.7. La adquisición de Participaciones conllevará la aceptación del Reglamento de Gestión que regule el Fondo por parte del adquirente, así como la asunción del Compromiso de Inversión pendiente de aportar por cada una de las Participaciones adquiridas. Las transmisiones y la concesión de derechos sobre las Participaciones efectuadas en contravención del presente Reglamento de Gestión no serán impugnables respecto al Fondo y no se inscribirán en el libro-registro de Participaciones.

SECCIÓN OCTAVA: POLÍTICA DE DISTRIBUCIONES

27. POLÍTICA DE DISTRIBUCIONES. REINVERSIONES

27.1. El Fondo completará las Distribuciones correspondientes al Partícipe de forma proporcional a su participación en el Fondo, tan pronto como sea posible y tras una desinversión o desde el momento de la recepción de ingresos por otros conceptos. Todas las Distribuciones en efectivo se realizarán en euros.

27.2. Asimismo, con el objetivo de facilitar la administración del Fondo, cuando los importes a distribuir a los Partícipes no sean significativos (sumas inferiores a 250.000 €), o cuando, a juicio razonable de la Gestora del Fondo, la realización de la correspondiente Distribución pudiera perjudicar la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones, podrá acordarse que el Fondo no realice Distribuciones inmediatas a los Partícipes, en cuyo caso estos importes se acumularán para llevar a cabo las Distribuciones en el momento de la preparación de las cuentas anuales y la asignación del beneficio para

el ejercicio, o cualquier otro momento anterior que decida el órgano administrativo conforme a su prudente criterio.

27.3. **Reinversión.** No se permiten reinversiones por parte del Fondo. A los efectos del presente Reglamento de Gestión, se entenderá por "**Reinversión**" la utilización por parte del Fondo de los ingresos, rendimientos y/o dividendos recibidos de las Sociedades en Cartera, los importes resultantes de desinversiones o cualquier otro ingreso de las Inversiones del Fondo para financiar otras Inversiones o Inversiones de Continuidad.

27.4. A efectos aclaratorios, el Fondo no invertirá en Sociedades en Cartera un importe agregado de Capital Neto Invertido que supere cualquiera de los dos umbrales siguientes: (i) el 100% de los Compromisos Totales en cualquier momento, y (ii) el 100% de los Compromisos Totales durante toda la vida del Fondo.

28. ASIGNACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. REEMBOLSO

28.1. Tras el pago de los gastos del Fondo y de la Comisión de Gestión, cualquier Distribución a los Partícipes se realizará de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, a todos los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión) hasta que hayan recibido el 100% de sus respectivos Compromisos de Inversión.
- b) En segundo lugar, una vez satisfechas las disposiciones del párrafo a) anterior, a todos los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión), hasta que hayan recibido un importe adicional equivalente a 0,3 veces el importe de sus respectivos Compromisos de Inversión (el "**Retorno Preferente**").
- c) En tercer lugar, una vez satisfechas las disposiciones de los párrafos a) y b) anteriores, cualquier Distribución posterior deberá realizarse a la Gestora del Fondo hasta que haya recibido un importe igual al 10% del importe agregado resultante del apartado b) anterior (el Retorno Preferente) (la "**Comisión Adicional**").
- d) En cuarto lugar, una vez cumplidas las disposiciones de los apartados a), b) y c) anteriores, cualquier Distribución posterior deberá efectuarse de la siguiente manera: (i) 90% a los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión) y (ii) el 10% restante (el "**Remanente**") a la Gestora del Fondo.

28.2. Las reglas anteriores se aplicarán en cada Distribución, teniendo en cuenta todas las Distribuciones realizadas por el Fondo hasta ese momento. La Gestora del Fondo utilizará los diversos procedimientos a través de los cuales se pueda efectuar una Distribución a los Partícipes de tal manera que dichas reglas de prioridad se cumplan en cada Distribución.

28.3. La Gestora del Fondo procederá, en todo caso, a efectuar las retenciones fiscales que a

su juicio resulten aplicables por ley a cada Distribución.

- 28.4. Todo Remanente y todos los importes pagaderos a la Gestora del Fondo se depositarán en una cuenta de garantía bloqueada separada abierta por la Gestora del Fondo en una entidad financiera reconocida internacionalmente en nombre y por cuenta del Fondo y no se liberarán a la Gestora del Fondo hasta la fecha que tenga lugar primero de entre las siguientes: (i) el momento en que la Gestora del Fondo comience a recibir su correspondiente Remanente (según se define este término en el Acuerdo de Accionistas del Fondo Principal) con respecto al Fondo Principal; o (ii) la liquidación del Fondo Principal. El Fondo será el beneficiario de esos importes mantenidos en la cuenta de garantía bloqueada hasta que los fondos (incluido, a efectos aclaratorios, cualquier interés y rendimiento que pueda generarse) se liberen a la Gestora del Fondo según lo establecido en esta Cláusula.
- 28.5. Obligación de reembolso. La Gestora del Fondo, como beneficiaria del Remanente, tendrá la obligación de pagar al Fondo cualquier importe efectivamente recibido como Remanente (como consecuencia de una o varias Distribuciones anteriores) en la medida en que haya recibido Distribuciones acumulativas como Remanente que excedan de los importes a los que la Gestora del Fondo tiene derecho de conformidad con la prelación de pagos establecida en la Cláusula 28.1 anterior (la "**Obligación de Reembolso**"). La Obligación de Reembolso se calculará según el criterio de "fondo en su conjunto" (es decir, de forma agregada que abarcando todas las transacciones del Fondo en la fecha de la Distribución correspondiente).

A estos efectos, la Gestora del Fondo (o el liquidador durante el proceso de liquidación del Fondo), ya sea a instancia propia o a petición de cualquier Partícipe, reembolsará al Fondo cualquier importe recibido del Fondo como Remanente que exceda de sus derechos económicos de conformidad con la Cláusula 30.1 anterior. Una vez que dichos importes hayan sido reembolsados al Fondo, la Gestora del Fondo (o el liquidador durante el proceso de liquidación del Fondo) procederá a distribuir dichos importes entre los Partícipes de conformidad con las reglas de prioridad para las Distribuciones establecidas en la Cláusula 30.1 anterior.

A efectos aclaratorios, esta disposición no se aplicará a ningún importe mantenido en una cuenta de garantía bloqueada o en otro depósito de naturaleza similar (que no se considerará como efectivamente recibida por los beneficiarios del Remanente a los efectos de esta Cláusula) hasta su pago efectivo a la Gestora del Fondo.

29. DISTRIBUCIONES RECUPERABLES

- 29.1. Las Distribuciones podrán ser recuperadas de los Partícipes ("**Distribuciones Recuperables**") en la medida en que el importe total recuperable durante toda la vida del Fondo no exceda el 15% de todos los ingresos distribuidos a los Partícipes, según su participación proporcional en el Fondo, con el fin de cubrir (i) cualquier reclamación en virtud de cualquier garantía, manifestación o indemnización en relación con una desinversión, siempre que dicha reclamación se haya realizado en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la desinversión; o (ii) cualquier reclamación de indemnización de una Persona Indemnizada efectuada hasta la fecha siguiente al segundo aniversario del inicio de la liquidación del Fondo.

La Gestora del Fondo informará a los Partícipes de cualesquiera Distribuciones que se clasifiquen como Distribuciones Recuperables. A estos efectos, toda Distribución clasificada por la Gestora del Fondo como Distribución Recuperable se identificará expresa y claramente como tal en la correspondiente notificación de distribución. Los importes distribuidos como Distribución Recuperable y posteriormente retirados solo podrán utilizarse para los fines incluidos en el párrafo anterior, según lo especificado por la Gestora del Fondo en la notificación de distribución correspondiente.

A efectos aclaratorios, la obligación de reembolsar al Fondo un importe equivalente a una Distribución retirada corresponde al titular de las Participaciones en el momento en que la Gestora del Fondo emita la correspondiente solicitud de capital, independientemente de que el titular de las Participaciones haya sido o no el destinatario de dicha Distribución.

30. DISTRIBUCIONES EN ESPECIE

- 30.1. La Gestora del Fondo no efectuará ninguna distribución en especie antes de la liquidación del Fondo. Si, durante la liquidación del Fondo, la Gestora del Fondo prevé distribuciones en especie, los Partícipes tendrán derecho a aceptar o rechazar dicha distribución, o a que los activos distribuidos en especie sean gestionados por la Gestora del Fondo o un tercero con vistas a su realización.
- 30.2. En el momento de la liquidación del Fondo, cualquier distribución en especie se completará en los mismos términos que las demás Distribuciones, a fin de garantizar que todos los Partícipes con derecho a cobrar una Distribución en especie reciban la proporción a la que tengan derecho sobre el total de valores en virtud de dicha Distribución (o, en el caso de que no sea posible una proporción exacta, la proporción más cercana posible más una suma en efectivo equivalente a la diferencia).
- 30.3. Las Distribuciones en especie se efectuarán conforme a la Asignación de Pérdidas y Ganancias establecida en la Cláusula 28.1 anterior, aplicando el valor establecido por un tasador independiente de reconocido prestigio y experiencia designado por la Gestora del Fondo. En el caso de que la Distribución en especie se realice al mismo tiempo que la cotización de la inversión de la Sociedad en Cartera, el valor será el precio establecido en la oferta pública. Además, en circunstancias en que se contemple una distribución en especie de valores cotizados, el valor de la distribución se determinará como el precio medio de los valores a distribuir de los cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de distribución/pago.
- 30.4. Si un Partícipe no desea recibir Distribuciones en especie, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta cláusula, podrá solicitar a la Gestora del Fondo que retenga la parte correspondiente sin liquidarla y la Gestora del Fondo, actuando con la debida diligencia y sin derecho a ninguna comisión adicional por tal motivo, venderá estos activos en nombre del Partícipe, distribuyendo al Partícipe los importes resultantes (netos de todos los gastos incurridos por esta enajenación). A estos efectos, la Gestora del Fondo notificará a los Partícipes su intención de realizar una Distribución en especie, otorgándoles un plazo de quince (15) Días Hábiles para notificar por escrito a la Gestora del Fondo la solicitud de que el Fondo retenga y

disponga de los activos de conformidad con lo anterior. Los activos retenidos por el Fondo pertenecerán a los Partícipes correspondientes a todos los efectos, y se considerará como una Distribución en especie en los términos establecidos en esta cláusula. El Partícipe correspondiente será responsable de cualquier gasto que surja como consecuencia de lo anterior.

31. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

- 31.1. El Fondo acordará proceder a la apertura del proceso de disolución y posterior liquidación cuando tenga lugar el primero de los siguientes eventos: (i) cuando el Fondo haya desinvertido de todas sus Sociedades en Cartera y los ingresos procedentes de dicha desinversión se hayan distribuido entre los Partícipes de conformidad con los términos de este Reglamento de Gestión, o (ii) al vencimiento del Plazo del Fondo, o (iii) en caso de concurrir una Causa de Disolución, o (iv) por cualquier otro motivo establecido por la Ley o el presente Reglamento de Gestión.
- 31.2. Una vez que el Fondo haya declarado su disolución de conformidad con las disposiciones anteriores, se iniciará el período de liquidación del Fondo. Durante el período de liquidación, los activos del Fondo serán realizados para su distribución final (que podrá ser una distribución mediante amortización de las Participaciones) entre los Partícipes, de conformidad con lo dispuesto tanto en esta Cláusula 28 como en la Cláusula 31 (asignación de pérdidas y ganancias, que seguirá siendo aplicable durante del período de liquidación). La liquidación del Fondo será llevada a cabo por el liquidador elegido por (i) el Fondo Principal en caso de que el Fondo Principal también se disuelva dentro del mismo proceso (siendo el mismo liquidador tanto para el Fondo Principal como para el Fondo), o (ii) la Gestora del Fondo entre terceros independientes en caso de que el Fondo Principal no se disuelva también dentro del mismo proceso. La Gestora del Fondo podrá ser nombrada liquidador de conformidad con lo anterior. Los honorarios de liquidación que se pagarán al liquidador (incluida la Gestora del Fondo si finalmente es nombrada liquidador del Fondo) se negociarán y aprobarán en o antes de la fecha del acuerdo de disolución.
- 31.3. El liquidador procederá con la máxima diligencia y, tan pronto como sea razonablemente posible, dispondrá de los activos del Fondo, cancelará sus deudas y cobrará sus créditos, de manera ordenada y cautelosa. Una vez realizadas estas operaciones, elaborará los estados financieros correspondientes y determinará las Distribuciones adeudadas en virtud de la liquidación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28. Dichos estados financieros se auditarán en la forma que establezca la ley y el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se pondrán a disposición de todos los Partícipes y se presentarán a la CNMV. Cuando sea posible según la Ley aplicable, el liquidador procederá a distribuir los activos netos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28.
- 31.4. En la medida en que el liquidador no pueda disponer de algún activo en particular del Fondo, podrá, a su discreción, disponer que dichos activos se distribuyan en especie según lo establecido en la Cláusula 30.
- 31.5. Salvo por lo establecido en esta Cláusula, el régimen previsto en la Ley será aplicable a los supuestos de disolución y liquidación.

32. GASTOS DEL FONDO

- 32.1. Los honorarios y gastos de terceros (excluidos, a efectos aclaratorios, cualesquiera honorarios de agentes de colocación o similares, que correrán a cargo de la Gestora del Fondo) incurridos en relación con la organización y formación del Fondo y el inicio de las actividades del Fondo (los “**Gastos de Organización**”) serán asumidos por el Fondo hasta el 0,5% de los Compromisos Totales. Los Gastos de Organización que excedan el importe máximo referido y los honorarios de agentes de colocación serán pagados por la Gestora del Fondo.
- 32.2. Los Gastos de Organización deberán estar debidamente documentados y justificados con las correspondientes facturas. En los primeros estados financieros anuales del Fondo tras la Fecha de Cierre figurará un desglose detallado de los Gastos de Organización del Fondo.
- 32.3. Además de la Comisión de Gestión, los Gastos de Organización y el Remanente, si los hubiere, el Fondo asumirá todos los gastos razonables, debidamente incurridos y debidamente documentados que surjan en relación con la administración del Fondo, incluidos, entre otros, sus propios honorarios legales, de cumplimiento, de control interno, de auditoría y valoración y honorarios similares, honorarios de consultores externos, honorarios de notarios públicos y costes de registro, los gastos derivados de asuntos concursales relativos a las Inversiones, los costes de impresión y circulación de informes y notificaciones, y cualquier coste relacionado con las inversiones efectuadas, mantenidas o realizadas por el Fondo que no corran a cargo de las Sociedades en Cartera o de terceros.
- 32.4. La Gestora del Fondo será responsable de todos los demás gastos (incluidos, entre otros, los costes de seguro incurridos en relación con el seguro de responsabilidad profesional de los miembros del Consejo de Administración de la Gestora del Fondo al actuar como tales, el Comité de Inversiones, los Ejecutivos Clave y el Equipo Gestor, todos los gastos generales o de funcionamiento de la Gestora del Fondo (incluida la remuneración y los gastos pagados a sus empleados, alquiler y suministros) y cualquier consultor externo, colaborador o experto del sector con respecto a los servicios que la Gestora del Fondo esté obligada a prestar al Fondo por ley o en virtud de este Reglamento de Gestión (es decir, identificación de nuevos negocios, informes de diligencia debida, preparación de memorandos de inversión, etc.).
- 32.5. Los Gastos de Cancelación solo serán pagados por el Fondo (i) de forma proporcional a su participación en la Inversión correspondiente con cualquier otro inversor (incluido, entre otros, el Fondo Principal); (ii) siempre que la decisión interna de Inversión haya sido adoptada por el Comité de Inversiones y esté debidamente documentada en la correspondiente decisión de Inversión, cuyos detalles podrán ser solicitados por el Consejo Asesor, y (iii) hasta un importe agregado máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) anuales. Los Costes de Cancelación que no cumplan con estos requisitos y límite correrán a cargo de la Gestora del Fondo.

SECCIÓN NOVENA: DERECHOS DE INFORMACIÓN

33. DERECHOS DE INFORMACIÓN

- 33.1. En todo momento, el Fondo llevará los libros contables y los demás registros contables de manera completa y actualizada y cumplirá con todas las obligaciones de información y contabilidad establecidas en la normativa aplicable. Sin perjuicio de esta última y de las obligaciones de información establecidas por la normativa legal aplicable, la Gestora del Fondo pondrá a disposición de cada Partícipe, siempre que exista una modificación, una copia de este Reglamento de Gestión debidamente actualizada.
- 33.2. Además de las obligaciones de información con los Partícipes indicadas anteriormente, la Gestora del Fondo proporcionará a los Partícipes la siguiente información de manera completa y exhaustiva y de conformidad con las directrices de información recomendadas por Invest Europe, según se encuentren modificadas, actualizadas o sustituidas en cada momento:
- a) Trimestralmente (y, especialmente, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días a partir del final de cada trimestre), se proporcionará un informe completo sobre el progreso de las Sociedades en Cartera (información financiera y cualitativa del negocio), la valoración de las Inversiones del Fondo (de conformidad con los principios de valoración recomendados por Invest Europe en cada momento), una descripción de todas las Inversiones y otros activos del Fondo junto con un breve informe sobre su estado, los estados financieros trimestrales no auditados del Fondo, las provisiones sobre Inversiones y desinversiones que se realizarán en el trimestre y cualquier otra información que la Gestora del Fondo considere apropiado comunicar. Los informes serán revisados, debatidos y aprobados por el Consejo de Administración de la Gestora del Fondo antes de ser distribuidos a los Partícipes.
 - b) Cada año, (i) durante los primeros cuarenta y cinco (45) días siguientes al final de cada ejercicio, los estados financieros anuales provisionales no auditados del Fondo correspondientes al último ejercicio, y (ii) durante los ciento veinte (120) días siguientes al final de cada ejercicio, los estados financieros del Fondo correspondientes al último ejercicio debidamente auditados por una empresa de reconocido prestigio y experiencia.
- 33.3. El modelo de informe se adaptará a las futuras actualizaciones de las directrices de presentación de informes de Invest Europe.
- 33.4. Los informes trimestrales sobre la actividad del Fondo se prepararán de conformidad con las directrices de presentación de informes recomendadas por Invest Europe (anteriormente, EVCA) en cada momento para cada trimestre y se presentarán a los Partícipes dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre. Dichos informes seguirán la terminología, la estructura y el formato de las plantillas propuestas por las directrices de Invest Europe.
- 33.5. La Gestora del Fondo proporcionará a los Partícipes un estado de la cuenta de capital

de los Partícipes (firmado por la persona responsable en el Fondo o la Gestora del Fondo) a 31 de diciembre de cada año antes del 31 de enero del año siguiente según el formulario del **Anexo 1**.

- 33.6. Todas las valoraciones previstas en este Reglamento de Gestión se prepararán según los principios de valoración recomendados por Invest Europe (anteriormente, EVCA) en cada momento.
- 33.7. La Gestora del Fondo enviará al FEI una versión completa de la plantilla de cartera de inversiones del FEI según el formulario del **Anexo 2** del presente documento (tal y como se encuentre modificado por el FEI en cualquier momento), junto con los informes trimestrales referidos en la presente Cláusula 33. Además, la Gestora del Fondo enviará al FEI una vez al año el informe de la cartera de inversiones correspondiente al segundo trimestre con los detalles de las sociedades, tal y como se describe en el **Anexo 3** (tal y como se encuentre modificado por el FEI en cualquier momento).
- 33.8. A efectos aclaratorios, una vez recibidos los documentos de información financiera, el FEI podrá solicitar información adicional relacionada con el contenido de los documentos. La Gestora del Fondo hará todos los esfuerzos razonables para facilitar al FEI la información que considere necesaria, siempre que la información pertinente se refiera a la inversión del FEI en el Fondo, esté a su disposición o a disposición del Fondo y siempre que disponga de recursos para recopilar dicha información.
- 33.9. La Gestora del Fondo facilitará al FEI cualquier otro documento o informe que el FEI solicite razonablemente para que pueda cumplir con sus obligaciones de información y otros requisitos legales o reglamentarios con respecto a la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones, los Estados Miembros Participantes y el Comité de Contribuyentes o de otro tipo.

34. SUPERVISIÓN

- 34.1. La Gestora del Fondo realizará una supervisión intensiva de las Sociedades en Cartera para garantizar el control de las normas pertinentes de contabilidad, control e información. En particular, supervisará el cumplimiento contractual de los acuerdos con las Sociedades en Cartera y supervisará la admisibilidad de las Sociedades en Cartera. La Gestora del Fondo pondrá inmediatamente en conocimiento de los Partícipes cualquier cuestión identificada que considere razonablemente importante, incluido, entre otros, cualquier incumplimiento de los criterios de admisibilidad que pueda requerir la adopción de medidas por parte del FEI, incluidos, entre otros, los que tengan un impacto financiero en la capacidad del Partícipe para cumplir con sus obligaciones.

35. CARTAS DE ACOMPAÑAMIENTO

- 35.1. Todas las cartas de acompañamiento u otros acuerdos, independientemente de su forma o naturaleza, entre cualquiera de los Partícipes y la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, Alantra o cualquiera de sus Asociados o los miembros del Equipo Gestor se divulgarán a los otros Partícipes.

36. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

- 36.1. El Fondo mantendrá y podrá producir (incluso para su inspección por cualquier Entidad Autorizada) toda la documentación relacionada con la implementación de la inversión de cualquier Partícipe en el Fondo durante un período de siete (7) años tras la terminación del Fondo.
- 36.2. El Fondo procurará que cada Sociedad en Cartera se comprometa a mantener y poder producir (incluso para inspección por cualquier Entidad Autorizada) toda la documentación relacionada con la inversión del Fondo en la Sociedad en Cartera correspondiente durante un período de siete (7) años tras la terminación de la inversión del Fondo en ella.

37. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 37.1. El Fondo someterá a auditoría sus estados financieros anuales correspondientes a cada ejercicio. Esta auditoría deberá ser realizada por una firma de reconocido prestigio, que se designará por acuerdo de la Junta de Partícipes.
- 37.2. Por consiguiente, el Fondo estará obligado a que el informe de auditoría sea preparado y firmado por los auditores a más tardar el 30 de abril de cada ejercicio.

SECCIÓN DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. INDEMNIZACIÓN

38. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. INDEMNIZACIÓN

- 38.1. La responsabilidad del Partícipe por las deudas y obligaciones del Fondo en ningún caso excederá el importe del Compromiso de Inversión del Partícipe con el Fondo.
- 38.2. La Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave y cada uno de los miembros del Equipo Gestor (cada uno referido como “**Persona Indemnizada**”) tendrán derecho a ser indemnizados de los activos del Fondo contra todos los pasivos, costes o gastos (incluidos los honorarios legales razonables) incurridos por dicha Persona Indemnizada como consecuencia de reclamaciones de terceros derivadas de acciones directamente involucradas en el negocio del Fondo, sin perjuicio de que:
- a) ninguna Persona Indemnizada tendrá derecho a dicha indemnización por cualquier acción u omisión que resulte de cualquier comportamiento que, en opinión de los Partícipes, sea calificable como un incumplimiento de sus deberes, fraude, mala conducta intencional, inobservancia imprudente, mala fe, conducta criminal o negligencia grave en el desempeño de sus funciones;
 - b) los importes de indemnización en ningún caso excederán del 20% del importe de los Compromisos Totales y las reclamaciones de indemnización se satisfarán mediante disposiciones; y
 - c) la Gestora del Fondo implantará un seguro de responsabilidad profesional adecuado para cubrir el riesgo de responsabilidad profesional de las Personas Indemnizadas. La Persona Indemnizada estará obligada a solicitar primero una

indemnización en virtud de dicha cobertura de seguro, y cualquier cantidad recuperada de este modo se deducirá de cualquier cantidad pagadera a la Persona Indemnizada por el Fondo.

A efectos aclaratorios, a los efectos de esta Cláusula 38.2, las “reclamaciones de terceros” excluirán las reclamaciones de los Partícipes o las reclamaciones entre la Gestora del Fondo, los Ejecutivos Clave, los miembros del Equipo Gestor y sus respectivos Asociados y Personas Vinculadas.

SECCIÓN UNDÉCIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS

39. CONFIDENCIALIDAD

39.1. A los efectos de esta cláusula, se entenderá por información confidencial toda la información proporcionada por la Gestora del Fondo o el Fondo a los Partícipes en relación con las Sociedades en Cartera o la Gestora del Fondo. Los Partícipes reconocen y aceptan que cualquier divulgación de esta información puede perjudicar al Fondo, a la Gestora del Fondo o a las Sociedades en Cartera.

La información proporcionada por los Partícipes a la Gestora del Fondo o al Fondo también se considerará confidencial.

39.2. Los Partícipes mantendrán secreta y confidencial, y no divulgarán ni notificarán a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Fondo o de la Gestora del Fondo, cualquier información confidencial a la que hayan tenido acceso en relación con el Fondo, las Sociedades en Cartera o las inversiones potenciales del Fondo.

39.3. La obligación de confidencialidad prevista en el apartado anterior no se aplicará a un Partícipe en relación con la información:

- a) que estuviera en posesión del Partícipe antes de que la recibiera del Fondo o de la Gestora del Fondo;
- b) que se hubiera hecho pública por razones distintas del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del Partícipe;
- c) asimismo, y no obstante lo estipulado en el apartado anterior, un Partícipe podrá revelar a sus propios inversores la información confidencial relativa al Fondo recibida de conformidad con esta cláusula;
- d) divulgada de buena fe a sus asesores y auditores profesionales por razones relacionadas con la prestación de sus servicios; o
- e) en los casos en que esté obligado por la ley, o por un tribunal, o una autoridad reguladora o administrativa a la que esté sujeto el Partícipe; siempre que la Gestora del Fondo sea informada prontamente.

39.4. En los casos a), c) y d) descritos en el párrafo anterior, y no obstante lo indicado en estos casos, esta divulgación solo se permitirá si el destinatario de la información está sujeto a una obligación equivalente de confidencialidad en relación con esta

información y ha acordado no divulgar, a su vez, esta información.

- 39.5. Además, el FEI podrá comunicar a sus mandatarios, auditores y accionistas y a cualquier autoridad a la que esté sujeto cualquier información relativa al Fondo (y a sus inversiones).
- 39.6. Las disposiciones establecidas en esta cláusula permanecerán plenamente vigentes y serán vinculantes para las Partes, incluso después de la terminación de este Reglamento de Gestión, o su desvinculación del Fondo, siempre que la información confidencial conserve su carácter secreto y confidencial.

40. NOTIFICACIONES

- 40.1. Las notificaciones y comunicaciones aplicables, a los efectos del presente Reglamento de Gestión, se realizarán por escrito, vía fax certificado, mediante carta notarial, por correo electrónico que permita acreditar la recepción por cualquier medio, o utilizando cualquier otro método válido conforme a las leyes españolas que acredite la fecha de recepción y el contenido de la comunicación, y dichas notificaciones y comunicaciones se remitirán a las direcciones de los Partícipes indicadas en sus respectivos Acuerdos de Suscripción.
- 40.2. Cualquiera de los Partícipes podrá cambiar su domicilio a efectos de notificaciones mediante una notificación fehaciente a la Gestora del Fondo.

41. BUENA FE Y COOPERACIÓN

- 41.1. Los Partícipes se comprometen firme e irrevocablemente a cumplir con todas las disposiciones establecidas por el presente Reglamento de Gestión y a ejercer sus derechos y a cumplir con sus obligaciones en todo momento de conformidad con lo aquí dispuesto y con los principios de buena fe y cooperación, todo ello de conformidad con la legislación española aplicable.
- 41.2. Asimismo, los Partícipes se comprometen firme e irrevocablemente cooperar en todo momento entre sí para preparar y entregar a tiempo y en debida forma todos aquellos documentos que sean necesarios o convenientes para la correcta y pacífica implementación de todas las disposiciones de este Reglamento de Gestión.

42. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN

- 42.1. Ninguna modificación de este Reglamento de Gestión otorgará a los Partícipes ningún derecho a abandonar el Fondo como consecuencia de haberse realizado.
- 42.2. El presente Reglamento de Gestión solo podrá ser modificado en el caso de contar con el Consentimiento de los Partícipes. No obstante lo anterior, el presente Reglamento de Gestión podrá ser modificado por la Gestora del Fondo sin el consentimiento de los Partícipes con el fin de aclarar cualquier ambigüedad, o corregir cualquier error tipográfico u omisión, siempre que dichas modificaciones no perjudiquen los intereses de los Partícipes.

42.3. No obstante, cuando la modificación propuesta afecte particularmente de forma perjudicial a los derechos o responsabilidades asumidos por cualquier Partícipe, se requerirá el consentimiento individual de dicho Partícipe afectado.

43. ENCABEZADOS Y TÍTULOS

43.1. Los encabezados y títulos de este Reglamento de Gestión se han incluido únicamente con el fin de facilitar su lectura y no pretenden en modo alguno describir el contenido de las cláusulas correspondientes ni representar compromisos, términos o condiciones de este Reglamento de Gestión.

44. SEPARABILIDAD

44.1. Si se determina que alguna disposición de este Reglamento de Gestión es inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, por cualquier razón presente o futura, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará a la aplicabilidad de las disposiciones restantes del presente documento. Este Reglamento de Gestión se interpretará como si tales disposiciones inválidas o inaplicables nunca se hubieran incluido en este documento. A estos efectos, el Reglamento de Gestión dejará de ser válido exclusivamente con respecto a la disposición nula o inválida, y ninguna de las restantes partes o disposiciones de este Reglamento de Gestión resultará nula, inválida, perjudicada o afectada por dicha nulidad o invalidez, salvo que por el hecho de ser esencial para la presente inversión haya tenido que afectar a este Reglamento de Gestión en su conjunto.

45. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

45.1. El presente Reglamento de Gestión se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España.

45.2. Todas las disputas que surjan de, o en relación con, este Reglamento de Gestión (incluida cualquier disputa relacionada con su validez, interpretación, cumplimiento y terminación) serán resueltas finalmente por los tribunales de la ciudad de Barcelona.

Anexo 1

ESTADO DE CUENTA DE CAPITAL

Fund Name: ZZZ Fund
Date: 31/12/20XX

Capital Account Statement

	Commitment as at 31/12/20XX	Interest held	Total amount drawn as at 31/12/20XX	Total Amount distributed as at 31/12/20XX	Recallable distributions available for drawing as at 31/12/20XX	Total amount undrawn (including balance of recallable) as at 31/12/20XX
Investor name 1		xx.xx %				
Investor name 2		xx.xx %				
Investor name 3		xx.xx %				
Investor name 4		xx.xx %				
Investor name 5		xx.xx %				
Investor name 6		xx.xx %				
etc...						
Total		100,00%				

Signed on behalf of ZZZ Fund:

Date

Anexo 2

PLANTILLA DE CARTERA DE INVERSIONES DEL FEI

Dear user,

Thank you for completing the EIF quarterly report.

Guidelines for the preparation of the report can be found by clicking on the link below.

[Manual for compiling EIF quarterly report template](#)

With kind regards,

European Investment Fund

Quarterly capital account

Ref.	Description	Total Fund	Investor
1.1.	Fund name		00/01/1900
1.2.	Report date		00/01/1900
1.3.	Currency		00/01/1900
1.4.	Total commitment		
1.5.	% ownership		
1.6.	Net IRR		
1.7.	TVPI		
1.8.	Paid in capital at report date		
1.9.	Distributions at report date		
1.10.	Realised portfolio gains / (losses)		
1.11.	Unrealised portfolio gains / (losses)		
1.12.	Investment income / (expense)		
1.13.	Management fees paid for the reporting period		
1.14.	Total carried interest - accrued		
1.15.	Total carried interest - paid		
1.16.	Non portfolio income / (expense)		
1.17.	Capital account at fair value		
1.18.	Recallable distributions at report date		
1.19.	Unfunded commitment		
1.20.	Comments		

Annual overview (FYE)

Ref.	Description	Total Fund
1.21.	Portfolio fair value at FYE (reported)	
1.22.	Portfolio fair value at FYE (audited)	
1.23.	Capital account at fair value (reported)	
1.24.	Capital account at fair value (audited)	
1.25.	Explanation for the difference (if applicable)	
1.26.	Comments	

Please do not include additional columns anywhere in the documents. Additional rows can be included on the other sheets, to the extent needed. Any comments you may have, please include them only in field 1.20 & 1.26 "Comments"

Portfolio summary

Ref.	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.
Data type	Company identification number	Company name	Geography (legal country)	Company reporting currency	% ownership (fully diluted)	Type of investment	Current cost	Realised cost (partial realisation)	Total original cost	Total cash proceeds (incl. return of capital, profit and income)	Fair value	Multiple to cost
Company 1								-	-	-		#DIV/0!
Company 2								-	-	-		#DIV/0!
Company 3									-			#DIV/0!
Company 4									-			#DIV/0!
Company 5									-			#DIV/0!
Company 6									-			#DIV/0!
Company 7									-			#DIV/0!
Company 8									-			#DIV/0!
Company 9									-			#DIV/0!
Company 10									-			#DIV/0!
TOTAL							-	-	-	-	-	#DIV/0!

Fully realised portfolio summary (*)

Ref.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	3.7.	3.8.	3.9.	3.10.	3.11.	3.12.	3.13.	3.14.	3.15.	3.16.
Data type	Company identification number	Company name	Geography (legal country)	Total original cost	Total cash proceeds (incl. return of capital, profit and income)	Deferred proceeds	Valuation increase at exit	Ownership at exit	Exit date	Exit method	Multiple to cost	Number of employees at exit date	Total turnover at exit date	EBITDA at exit date	EV at exit date	Net income at exit date
Company 1											#DIV/0!					
Company 2											#DIV/0!					
Company 3											#DIV/0!					
Company 4											#DIV/0!					
Company 5											#DIV/0!					
Company 6											#DIV/0!					
Company 7											#DIV/0!					
Company 8											#DIV/0!					
Company 9											#DIV/0!					
Company 10											#DIV/0!					
Company 11											#DIV/0!					
Company 12											#DIV/0!					
Company 13											#DIV/0!					
Company 14											#DIV/0!					
Company 15											#DIV/0!					
TOTAL				-	-	-					#DIV/0!					

(*) please include all the information requested for the entire portfolio of exited companies since inception of the Fund

New investments during reporting period

Ref.	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	4.9.	4.10.	4.11.	4.12.	4.13.	4.14.	4.15.	4.16.	4.17.	4.18.	4.19.	4.20.	4.21.	4.22.	4.23.	4.24.	4.25.	4.26.	4.27.	4.28.	4.29.	4.30.	
Data type	Company identification number	Company name	Establishment date	Date of first investment	Legal form	Company website	Short description of business activity	Ticker (for quoted companies)	Legal country	NUTS code of establishment	Country of main operations	NUTS code of main operations	Invest Europe sector	NACE code	Invest Europe stage	Company reporting currency	Number of employees	Total turnover*	EBITDA*	EBIT*	Net income*	Total assets*	Net debt*	Financing round type	Pre-money equity valuation	Post-money equity valuation	Size of the financing round	SME (yes or no)	Holding company (yes or no)	Full names of main investors (besides Fund) in the company	
Company 1																															
Company 2																															
Company 3																															
Company 4																															
Company 5																															
Company 6																															
Company 7																															
Company 8																															
Company 9																															
Company 10																															
Company 11																															
Company 12																															
Company 13																															
Company 14																															
Company 15																															

*on the basis of latest approved financial statements (before first investment date)

Annual update on companies' details

Ref.	5.1.	5.2.	5.3.	5.4.	5.5.	5.6.	5.7.	5.8.	5.9.	5.10.	5.11.	5.12.	5.13.	5.14.	5.15.	5.16.	5.17.	5.18.	5.19.	
Data type	Company identification number	Company name	Short description of the business activity	Company reporting currency	Number of employees (as at FYE)	Total turnover (as at FYE)	Total assets (as at FYE)	Net debt (as at FYE)	Total revenue (as at FYE)	EBITDA (as at FYE)	EBIT (as at FYE)	Net income (as at FYE)	Equity valuation (as at FYE)	Latest financing round type*	Latest financing round date*	Pre-money equity valuation at latest financing round*	Post-money equity valuation at latest financing round*	Total size of latest financing round*	Fund's participation in latest financing round (amount)*	
Company 1																				
Company 2																				
Company 3																				
Company 4																				
Company 5																				
Company 6																				
Company 7																				
Company 8																				
Company 9																				
Company 10																				
Company 11																				
Company 12																				
Company 13																				
Company 14																				
Company 15																				

* applicable only in case of any new financial round during the year. If this is applicable, please complete section 6.

Group structure following the financing round*

Group structure following the financing round*	Shareholder 1	Shareholder 2	Shareholder 3	Shareholder 4	Shareholder 5	Shareholder 6	Shareholder 7	Shareholder 8	Shareholder 9	Shareholder 10
Company 1										
Company 2										
Company 3										
Company 4										
Company 5										
Company 6										

** please include all shareholders in the company that have $\geq 10\%$ shareholding. Minority shareholders can be stated as "other"*

Anexo 3

ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LOS DATOS DE LAS SOCIEDADES

